



**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**SUBSECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:
Ríos Fabiana**

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Oscar Notto
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Arq. Raúl Omar Dolores

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Nelson Raúl Maldonado
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 12

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 13 a 132

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

GOBIERNO

ATRIBUTOS

12420/Promulgada por Decreto Municipal N° 0312 de fecha 09/04/2012: Modifica Art. 1º) Ordenanza N° 11947.-

LOTEOS

VENTAS

12406/Promulgada Tácitamente: Sr. Oses, Alejandro Fabián inmueble ubicado en esta ciudad, Lote 9 Mza. J1.-

12408/Promulgada Tácitamente: Sra. Patricia Mamani Lote d, y División de Lotes 9, 10, 11, 12, 13, y 14 Mza. 65, Chacra 172, Bº Provincias Unidas.-

TRANSPORTE

TAXIMETROS (LICENCIA)

12397/Promulgada Tácitamente: Sra. Flores Cecilia Soledad.-

12412/Promulgada Tácitamente: Herpsomer Alicia Haydee, a favor de Noyano Valdez Milton Daniel.

12410/Promulgada Tácitamente: Mera, Conrado; y Marlene Elizabeth Mera.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ANTIGÜEDAD LABORAL

0324/2012: Zunino María Isabel.-

0330/2012: Roldan Rosa del Carmen.-

DEJA A CARGO

0290/2012: Cr. Marcelo Gabriel Bermúdez.-

DESIGNACIONES PLANTA POLITICA

0314/2012: Villar Yamila Angélica, Picazo Luciano Ángel Ramiro.-

0327/2012: Collar Carlos Alberto.-

0331/2012: Diclemente Pablo Tomás.-

0334/2012: Lagos Carlos Fabián, Matus Amelia Rosa.-

0335/2012: Badie Ismael Alberto; Domínguez Héctor Aníbal.-

SERVICIOS

0292/2012: Lic. Hugo Osvaldo García Crespo; Carla Jimena Mierez.-

0303/2012: Sr. Ramírez Walter Pablo

0313/2012: Sr. Ducas Matías

0317/2012: Modifica Partes pertinentes Decreto N° 0123/12 Art. 1º) Anexo I

0319/2012: Dona Ariel Adrián; López Lautaro; Marcucci Javier A.; Salvo Cristian S.-

0328/2012: Ríos Sergio Alberto.-

0329/2012: Parada Oscar Lucio.-

0332/2012: Modifica parte pertinente Decreto N° 0248/12, Art. 1º).-

0333/2012: Sr. Errotabehere Sebastián Rodrigo.-

CONTRATACIONES

0306/2012: Contratación Directa C/firma Geosolution S.A. P/“Provisión de un Bloque que Informático del Sistema GPS Instalados en las Unidades de Transporte”.-

0311/2012: Contratación Directa Servicio de consultoría, investigación y relevamiento de la opinión pública de la ciudad de Neuquén, C/Consultora Aresco de Julio Francisco Antonio Aurelio S.A.-

0315/2012: Obra: “Red Cloacal en Loteo Social Toma El Tanque Neuquén Capital”, C/Empresa Arven S.R.L.-

0318/2012: Obra: “Red Cloacal en Bº San Lorenzo Sur – Sector Zeballos - Belgrano”, C/Empresa Conagro S.A. C/Empresa Conagro SA.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0288/2012: Obra “Más de un Siglo de Paternidad” del Dr. Eves Omar Tejeda, Promovida y auspiciada por el Club Atlético Boca Juniors.-

0336/2012: Evento denominado “Ted^xRio Limay” organizado por el Centro Pyme Adeneu.-

DESIGNACIONES

0338/2012: Deja sin efecto Decreto N° 1505/10. Designa a Querci Carlos Alberto, y Camarota Pérez Fernando Oscar.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

0293/2012: Sra. Nelia Nilda Roco en representación del Sr. Carlos Horacio Fernández.-
0294/2012: Sr. Miguel Ángel Debasa.-
0345/2012: Sra. Norma Graciela Briones Riquelme.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACION DE GASTOS

0337/2012: Obra: "Estudio de Impacto Ambiental y Prefiguración Urbana Asentamiento Irregular Auca Mahuida", C/empresa Patagonia Medio Ambiente & Arquitectura.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0308/2012: Autos caratulados: "Sandoval Montoya Adrián M. Contra Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora".-

0309/2012: Autos caratulados: "Tapia Miguel Contra Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora".-

0339/2012: Autos Caratulados: "Arroyo Débora Marcela y otros contra Municipalidad de Neuquén S/D. y P. Responsabilidad Extracont. Estado"

RECURSOS

0305/2012: Sr. Eduardo de la Iglesia gestor procesal firma Pampa System-Tallion SA.-UTE.-

RENTAS

FACILIDADES DE PAGO

0310/2012: Consultores Integrales San Lucas SA.-
IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES

0304/2012: Prorroga hasta el día 30/04/12, fecha presentación Declaración Jurada Ejercicio Fiscal 2012 de los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de servicios", "Derecho de Publicidad y Propaganda", "Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios privados Municipales" (Títulos VII, VIII, XII Y XIII.-

TESORO

APORTES

0307/2012: Empresa Indalo S.A.-

SUBSIDIOS

0321/2012: Asociación Civil Patagónica Síndrome de Down -A.Pa.Si.Do-. Pagar dicho subsidio a nombre del Sr. Armando Aníbal Dall'Armellina, Presidente de la Entidad Beneficiada.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN

0161/2012: Modifica Considerando Resolución N° 0127/12 Secretaria de Coordinación.-

0162/2012: Instruye información sumaria.-

0163/2012: Instruir información sumaria.-

0172/2012: Ordena reconstrucción Expediente OE N° 12013-M-09.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

0157/2012: Rechaza reclamo interpuesto por el ex-agente Urrea Sergio.-

0169/2012: Instruye sumario administrativo.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

0153/2012: Ordenes de Publicidad c/firma Televisión Federal SA., TELEFE, responsable de Canal 7 Neuquén.-

0158/2012: Plan de Pago Certificados de Deuda N°s 12602, 21710, 19573 y Licencia Comercial N° 035049, Sr. Aldo Faez Masud.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0167/2012: Deja sin efectos Convenio C/empresa "La Quinta", P/realizar un nuevo Convenio C/empresa "Ferretería y Servicios El Amigo" Sr. Henríquez Álvarez "Mantenimiento y Desarrollo de espacios Verdes" Sociedad Vecinal B° Terrazas del Neuquén.-

0168/2012: Aprueba Proyecto Obras Ejecución: "Refacción y Ampliación Sede Social Vecinal" B° Mariano Moreno.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

0164/2012: Ubica funcionalmente, a la agente María Patricia López.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO

13/2012: Instruye a Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-, a que suscriba un convenio ARO, Empresa Arven S.R.L.

14/2012: Hace lugar al pedido de consideración de contingencia N° 2231, como caso Fortuito o de Fuerza Mayor y no hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2231, como caso Fortuito o de Fuerza Mayor, para SET 232 Índice de Calidad de Servicio Técnico.-

ORDENANZAS COMPLETAS

COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

12409/Promulgada por Decreto Municipal N° 0289 de fecha 29/03/2012: Aprueba Convenio E//Municipalidad de Neuquén y Empresa Pluspetrol S.A., con fecha 22/07/2010, que luce como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

LOTEOS

DESAFECTACIÓN

12363/Promulgada Tácitamente: Desafecta de uso público la parte de calle Mascardi, comprendida entre calle 5 y Avenida del Trabajador, cuyas dimensiones lineales y superficiales surgirán del plano de mensura correspondiente y que figura en Plano que como Anexo II, denominado "Desafectación de calle Mascardi", Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela desafectada precedentemente. Aprueba la prefiguración Urbana del "Asentamiento Pacífica" ubicado E/calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle 5 B° Gregorio Álvarez,

12365/Promulgada Tácitamente: Desafecta de la zona Pr – Parque Recreativo al Loteo Social Toma Norte II, Sector 1, 2 y 3, ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1°. Asigna al sector mencionado el Indicador Urbano de zona Rgm2. Aprueba Prefiguración urbana del Loteo social Toma Norte II, Sector 1, 2 y 3 conforme surge del plano "Prefiguración Urbana".

VENTAS

12411/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta de los Lotes que surgen de la regularización de la Urbanización Yupanqui en un todo de acuerdo a la Ordenanza 12168, a los beneficiarios que como titulares, co-titulares y suplentes se consignan en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

RETRIBUCIONES

0350/2012: Asigna al personal dependiente de la Administración Pública Municipal, un incremento en el salario básico vigente al mes de marzo de 2012, de carácter remunerativo y bonificable, equivalente al (47%) para la Categoría 9, al (46%) para la Categoría 10; al (33%) para la Categoría 11 y al (21%) para las Categorías 12 a AP6, ambas inclusive; a efectivizarse con los haberes del mes de agosto del corriente año Otorga al personal dependiente de la Administración Pública

Municipal, una Asignación Especial Excepcional, con carácter no remunerativo y no bonificable, consistente en una suma fija equivalente a la aplicación de (13) puntos porcentuales.

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

0342/2012: E/Municipalidad de Neuquén y Municipalidad de Córdoba, mediante el cual acuerdan el intercambio de obras de arte para realización de muestras a llevarse a cabo en Centro Cultural Cabildo Histórico de la ciudad de Córdoba durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, y en nuestra ciudad en marzo de 2013; cuya fotocopia acompaña el presente Decreto.-

0344/2012: E/ Municipalidad de Neuquén y Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, mediante el cual dicho Centro toma a su cargo el funcionamiento y administración de la Calesita Municipal y las instalaciones previstas para confitería y baños públicos ubicadas en el Parque Central Este, calle Mitre altura calle Corrientes; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

CONTABILIDAD

FONDO FIJO

0291/2012: Crea Fondo Fijo, con disponibilidad para la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales -Secretaría de Desarrollo Humano-, destinado a atender las erogaciones que surjan por la ejecución del Proyecto Municipal "Prevenir el Uso de Drogas". Establece a María Victoria López, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, será responsable de la inversión y rendición del fondo asignado.-

CONTRATACIONES

0322/2012: Aprueba Contrato Locación de Servicios E/Secretaría de Economía y Hacienda Municipalidad de Neuquén C/empresa Inenco S.R.L. tiene por objeto prestar servicios mantenimiento Sistema Integrado de Contabilidad -SINCO- en todos sus módulos y Sistema de Gestión de Obra Pública -GESOP.- desde el día 10/10/11 y hasta el 09/10/12.-

0323/2012: Autoriza-Aprueba Contratación Directa C/firma JOTAFÍ S.A. para Prestación Servicio Mantenimiento y Soporte Sistemas Software Aplicativo S.I.Ge.M.i (SMSS), por un período contractual de (12) meses. Aprueba tenor Contrato a suscribir E/Municipalidad de Neuquén C/ empresa JOTAFÍ S.A., como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

0325/2012: Modifica con vigencia al día 10/12/11, parte pertinente, Art 1º) y 3º), Anexos I y II Decreto N° 0041/2012, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaria de Servicios Urbanos y se designó al personal en los cargos correspondientes. Modifica, con vigencia al día 10/12/11, parte pertinente Anexo I, Art. 1º), Decreto N° 0065/12.-

0326/2012: Incorpora Art.1º), Anexo I Decreto N° 0079/12 que aprobara la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Coordinación Presupuestaria y Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana. Deja sin efecto partir de su notificación, designación política de la agente Franchi Sierra Paola Stefanía Designa políticamente partir de su notificación a la agente Franchi Sierra Paola Stefanía, como Directora de Coordinación Presupuestaria y Despacho.-

ETON

TRANSPORTE DE PERSONAS

0341/2012: Establece obligatoriedad para todos los servicios no regulados de transporte de personas, de carácter turístico, recreativo, viajes de estudio, tours de compras, o similares, cuyo punto de partida o arribo sea la ciudad de Neuquén, de efectivizar el ascenso y/o descenso de pasajeros desde la Estación Terminal de Omnibus de Neuquén (ETON), a partir de la publicación del presente Decreto. El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º) tipificará la falta prescripta en el Art. 421º) Ordenanza N° 12028.

FINANZAS

PRESUPUESTO

0258/2012: Incorpora Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011. Incorpora al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011. Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011.-

0340/2012: Incorpora Plan Anual Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012. Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012.

0343/2012: Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

0170/2012: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

0171/2012: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0160/2012: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

0165/2012: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

0166/2012: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012.-

DISPOSICIONES COMPLETAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO

12/2012: Aprueba Reglamento para conexiones domiciliarias monofásicas y trifásicas hasta 10kw, tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES VECINALES

04/2012: Convoca a Asamblea Extraordinaria convocada por la Sociedad Vecinal Bº Manuel Belgrano para el día 20/04/2012 a las 19:30 hs. La misma tendrá lugar en Sede Vecinal ubicada en calle Winter 938.-

SECCION II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

GOBIERNO ATRIBUTOS

ORDENANZA N° **12420/Promulgada por Decreto Municipal N° 0312 de fecha 09/04/2012**: Modifica el Art. 1º) de la Ordenanza N° 11947 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º)**: CREASE la fiesta de la Ciudad de Neuquén, a realizarse en el mes de febrero de cada año, cuyo nombre será Fiesta de la Confluencia”.-

LOTEOS VENTAS

ORDENANZA N° **12406/Promulgada Tácitamente**: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Sr. Osés, Alejandro Fabián un inmueble ubicado en esta ciudad, que de acuerdo a Plano de Mensura con fraccionamiento aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-4176/90, se designa como Lote 9 de la Manzana J1, que cuenta con 223,40 m2, identificado con la nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3677-0000, con destino exclusivo de vivienda única familiar. Establece como precio de venta del Lote el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Boleto de Compraventa a favor del peticionante. Será por cuenta del comprador el pago de impuestos, Tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudieran corresponder. Una vez acreditado el pago total del valor establecido en el boleto de compraventa, se autorizará la correspondiente Escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ORDENANZA N° **12408/Promulgada Tácitamente**: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Sra. Patricia Mamani el inmueble designado como Lote d, de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2098-0000, con una superficie total de 262,58 m2, que surge del plano de mensura Particular con Ubicación y División de los Lotes 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Manzana 65, Chacra 172, del Barrio Provincias Unidas, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-4325/00. Establece como precio de venta del Lote el que

fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio que la compradora abonará en la forma que se estipule en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre partes. Será por cuenta del comprador el pago de impuestos, Tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudieran corresponder. Una vez acreditado el pago total del valor establecido en el boleto de compraventa, se autorizará la correspondiente Escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

TRANSPORTE TAXIMETROS (LICENCIA)

ORDENANZA N° **12397/Promulgada Tácitamente**: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar a la Sra. Flores Cecilia Soledad, del cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso F) del Art. 1º) de la Ordenanza N° 10647 a fin de que pueda obtener la Licencia de Conducir Clase D1.-

ORDENANZA N° **12412/Promulgada Tácitamente**: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 027821, a nombre de Herpsomer Alicia Haydee, identificada con el número de interno 281; a favor de Noyano Valdez Milton Daniel, según lo establecido en el Art- 32º) de la Ordenanza N° 11713 y su modificatoria.-

ORDENANZA N° **12410/Promulgada Tácitamente**: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 24.799, a nombre de Mera, Conrado; identificada con el número de interno 163, a favor de su hija Marlene Elizabeth Mera, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Ordenanza N° 11713 y su modificatoria.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ANTIGÜEDAD LABORAL

DECRETO N° **0324/2012**: Reconoce a la agente Zunino María Isabel LP N° 8031 (Grupo 01) Cat. 19, 2 años de antigüedad laboral por los servicios prestados en el Concejo Deliberante, durante el periodo comprendido entre el 16/02/2006 y el 30/06/2008, 2 años, 4 meses y 14 días, lo cual sumando al período laboral en el Órgano Ejecutivo Municipal, 2 años y 6 meses, totalizando al 31/12/2010 una antigüedad laboral de 4 años, 10 meses y 14 días en un todo de acuerdo al Art. 41º) del Anexo II de la Ordenanza

Nº 7694. Autoriza a la Dirección Remuneración y Liquidación de Haberes, a pagar a la agente antes mencionada la suma que resulte de la liquidación que deberá realizar más el 40% de Zona, en concepto retroactivo por el periodo comprendido entre los meses de Julio de 2008 y Diciembre de 2009.-

DECRETO Nº 0330/2012: Reconoce a la agente Roldan Rosa del Carmen LP. Nº 5964 (Grupo 01) Cat. 20, 1 año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación vigente entre el 01/01/1989 y el 30/09/1991, totalizando en forma continua al 31/12/2010 una antigüedad laboral de 20 años, 3 meses y 28 días, en un todo de acuerdo al Art. 41º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694. Autoriza a la Dirección Remuneración y Liquidación de Haberes, a pagar a la agente antes mencionada la suma que resulte de la liquidación que deberá realizar, más el 40% de Zona, en concepto retroactivo por 1 año de antigüedad por los servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.-

DEJA A CARGO

DECRETO Nº 0290/2012: Deja a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, a partir del día 29/03/2012 hasta el día 10/04/2012, inclusive, al Sr. Secretario de Coordinación Cr. Marcelo Gabriel Bermúdez, sin perjuicio de sus funciones.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

DECRETO Nº 0314/2012: Art. 1º) Deja sin efecto con vigencia al día 16/02/2012, la designación política de la Sra. Villar Yamila Angélica, LP Nº 8238 (Grupo 05), Como Jefa de División de Ejecución de Programas dependientes de la Dirección de Programas Educativos, que fuera efectuada por Decreto Nº 0013/2012.

Art. 2º) Designa políticamente a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Sr. Picazo Luciano Ángel Ramiro, LP Nº 44375 (Grupo 05) Cat. 22, Como Jefe de la División de Ejecución de Programas dependiente de la Dirección de Programas Educativos, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en el Art. 43º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694; con encuadre en el Art. 8º), Inciso 1) del Anexo I de la citada Ordenanza.-

DECRETO Nº 0327/2012: Deja sin efecto y Designa políticamente con vigencia al día

06/02/2012, y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero al agente Collar Carlos Alberto LP Nº 42309 (Grupo 01) Cat. 19, como Director General de Contrataciones de la Secretaria de Obras Públicas, autorizándose el pago de la Cat. 25 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función de acuerdo a lo establecido en los Art. 44º) y 43º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694.-

DECRETO Nº 0331/2012: Designa políticamente a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Sr. Diclemente Pablo Tomás, LP Nº 8302 (Grupo 05), Cat. 24, como Secretario de Actuaciones Sumariales dependiente de la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Art. 43º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694 y con encuadre en el Art. 8º) Inciso 1) Anexo I de la citada Ordenanza.-

DECRETO Nº 0334/2012: Art. 1º) Deja sin efecto con vigencia al día 01/03/2012 la designación política del agente Lagos Carlos Fabián, LP Nº 6655 (Grupo 01), Cat. 19, como jefe de División Coordinación Administrativa de la Dirección de Personal, efectuado por Decreto Nº 0027/2012.

Art. 2º) Designa políticamente con vigencia al día 01/03/2012 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la agente Matus Amelia Rosa LP Nº 5995 (Grupo 01) Cat. 20 como Jefa de División Coordinación Administrativa de la Dirección de Personal, autorizándose el pago de la Cat. Ref. 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función según lo establecido en los Art. 44º) y 43º) respectivamente del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694.-

DECRETO Nº 0335/2012: Art. 1º) Deja sin efecto a partir de su notificación la designación política del agente Badie Ismael Alberto LP Nº 5185 (Grupo 01), como Jefe de la División Señalamiento dependiente de la Dirección de Mantenimiento Electromecánico, efectuado por Decreto Nº 041/2012.

Art. 2º) Designa políticamente a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios lo que resulte primero, el agente Domínguez Héctor Aníbal LP Nº 4662 (Grupo 01) Cat. 24, como Jefe de División Señalamiento dependiente de la Dirección de Mantenimiento

Electromecánico, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, establecido en el Art. 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0292/2012: Art. 1º) Rescinde con vigencia al día 01/12/2011 el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la entonces Secretaria de Desarrollo Local y el Lic. Hugo Osvaldo García Crespo, quien se desempeñaba como entrevistador en el marco del Protocolo Adicional N° 10 de fecha 02/09/2011 al Convenio suscripto el 21/08/2001 con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Art. 2º) Aprueba con vigencia al 01/12/2011 y hasta el 31/05/2012, el contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Secretaria de Desarrollo Humano y la Sra. Carla Jimena Mierez, para desempeñarse como entrevistadora en el marco del Protocolo Adicional N° 10 de fecha 02/09/2011 al Convenio suscripto el 21/08/2001 con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación -

DECRETO N° 0303/2012: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio asimilado a la Cat. 12 suscripto entre este Municipio y el Sr. Ramírez Walter Pablo LP N° 45789 (Grupo 02) con vigencia al día 01/02/2012 y hasta el día 31/12/2012, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas operativas de mantenimiento de plaza dependiente de la División Mantenimiento Zona Oeste II.-

DECRETO N° 0313/2012: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre este Municipio y el Sr. Ducas Matías LP N° 45746 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 18, con vigencia al día 01/03/2012 y hasta el día 31/12/2012, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para desempeñar tareas administrativas en la Subsecretaría de Deporte y Juventud.-

DECRETO N° 0317/2012: Modifica las Partes pertinentes del Decreto N° 0123/12 Art. 1º) Anexo I mediante el cual se aprobó entre otros el Contrato de locación de Servicios modalidad C.U.I.T. del Sr. Vilugron Rojas Otiel Osvaldo, LP N° 45570, donde dice: "... Rojas Vilugron Osvaldo...", debe decir: "...Vilugron Rojas Otiel Osvaldo..."; y donde dice: "... Monto (\$) 2.800...", debe decir: "... Monto (\$) 4.000..."-.

DECRETO N° 0319/2012: Aprueba los Contratos de Servicios asimilados a Categoría y Modalidad C.U.I.T., suscriptos entre este Municipio y las

personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01/02/2012 y hasta el día 31/12/2012, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, si correspondiere para desempeñar tareas dependientes de la Dirección de Radio Municipal

Grupo	LP N°	Apellido y Nombre	Tareas
10	45794	Dona Ariel Adrián	Editor Audio
02	45795	López Lautaro N.	Operador
10	45409	Marcucci Javier A.	Locutor
02	45136	Salvo Cristian S.	Informativista

DECRETO N° 0328/2012: Rescinde con vigencia al día con vigencia al día 01/03/2012, el Contrato de Locación de Servicios Suscripto entre este Municipio y el Sr. Ríos Sergio Alberto LP N° 45544 (Grupo 02), que fuera aprueba oportunamente por Decreto N° 0123/12, Art. 1º), Anexo I, para desempeñarse en la Dirección Municipal de Radio Municipal, en virtud a la renuncia presentada por el mismo.-

DECRETO N° 0329/2012: Aprueba el Contrato de Locación de Servicio – modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Sr. Parada Oscar Lucio LP N° 43701 (Grupo 10), con vigencia al día 01/02/2012 y hasta el día 31/12/2012, para cumplir tareas administrativas en la Secretaria de Gobierno.-

DECRETO N° 0332/2012: Modifica la parte pertinente del Decreto N° 0248/12, en cuyo Art. 1º) se aprobó el Contrato de Locación de Servicios asimilados a Cat. 18 de la Sra. Ríos Laura Graciela, donde dice: "...LP N° 45798 – Ríos Laura Graciela...", debe decir: "...LP N° 45272 – Ríos Laura Graciela..."-.

DECRETO N° 0333/2012: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Errotabehere Sebastián Rodrigo, LP N° 42375 (Grupo 02), asimilado a la Cat. 18, con vigencia al día 01/02/2012 y hasta el día 31/12/2012, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para desempeñar tareas Técnicas en la Dirección General de Programación de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0306/2012: Autoriza-Aprueba, la Contratación Directa de la firma Geosolution S.A. Tramitada para la "Provisión de un Bloque que Informático del Sistema GPS Instalados en las

Unidades de Transporte”, por el término contractual de 12 meses, por un importe mensual de \$ 22.000, con encuadre con encuadre en las excepciones previstas en el Art. 3º) Inciso 2), Punto I) de la Ordenanza N° 7838, el Decreto N° 0229/04 y lo establecido en el Art. 71º) del Decreto N° 1231/00.-

DECRETO N° 0311/2012: Autoriza-Aprueba la Contratación Directa del Servicio de consultoría, investigación y relevamiento de la opinión pública de la Ciudad de Neuquén, con la Consultora Aresco de Julio Francisco Antonio Aurelio S.A. por el término contractual de 12 meses, por un importe mensual de \$ 36.300, lo que resulta un monto total de \$ 435.600 con encuadre con encuadre en las excepciones previstas en el Art. 3º) Inciso 2), Punto I) de la Ordenanza N° 7838, el Decreto N° 0229/04y lo establecido en el Art. 71º) del Decreto N° 1231/00.-

DECRETO N° 0315/2012: Art. 1º) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obra e Importes Autorizados y Modificados a Autorizar N° 1 Final obrante en Expediente OE N° 7238-M-11, correspondiente a la Obra: “Red Cloacal en Loteo Social Toma El Tanque Neuquén Capital”, contratada con la Empresa Arven SRL. el cual refleja aumentos por la suma de \$ 213.210,72. siendo equivalente al 21,13% de incremento respecto del Contrato Original.

Art. 2º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de acuerdo al nuevo monto.

Art. 3º) Convalida el mayor volumen por la suma de \$ 213.210,72, a favor de la empresa Arven SRL. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el presente.-

DECRETO N° 0318/2012: Art. 1º) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obra e Importes Autorizados y Modificados a Autorizar N° 1 Final obrante en Expediente OE N° 2980-M-11, correspondiente a la Obra: “Red Cloacal en Barrio San Lorenzo Sur – Sector Zaballos - Belgrano”, contratada con la Empresa Conagro SA. el cual refleja aumentos por la suma de \$ 180.378., en concepto de mayor gasto a aprobar resultando un 12,24% de incremento respecto del Contrato Original.

Art. 2º) Convalida una suspensión del plazo de ejecución de obra desde el día 28/04/2010 al 28/02/2011 por un total de 306 días corridos.

Art. 3º) Convalida una ampliación de plazo de 210 días corridos, correspondiente a la Obra: “Red Cloacal en Barrio San Lorenzo Sur – Sector Zaballos – Belgrano” oportunamente contratada con la empresa Conagro SA. Quedando

establecida como fecha de finalización de los trabajos el día 20/01/2012.-

Art. 4º) Convalida el Plan de trabajo y Curva de inversión de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra expresado.-

Art. 5º) Convalida el mayor volumen por la suma de \$ 180.378, a favor de la Empresa Conagro SA. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el presente. Decreto.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0288/2012: Declara de interés Municipal el lanzamiento de la obra “Más de un Siglo de Paternidad” del Dr. Eves Omar Tejeda, Promovida y auspiciada por el Club Atlético Boca Juniors, a realizarse durante el mes de marzo de 2012, en el Salón Neuquén del Hotel del Comahue y editada por Impresos La Comercial SRL.

DECRETO N° 0336/2012: Declara de interés Municipal el evento denominado “Ted^xRío Limay” organizado por el Centro Pyme Adeneu, a realizarse el día 13/04/2012, en instalaciones del Espacio DUAM de nuestra ciudad.-

DESIGNACIONES

DECRETO N° 0338/2012: Art. 1º) Deja sin efecto el Decreto N° 1505/10.

Art. 2º) Designa a partir de la sanción del presente Decreto, como representante legal del Órgano Ejecutivo Municipal para conformar la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad en el ámbito de la ciudad de Neuquén, creado por Ordenanza N° 11811, a los Sres. Querci Carlos Alberto LP N° 6952, y Camarota Pérez Fernando Oscar LP N° 7015.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° 0293/2012: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Nelia Nilda Roco en representación del Sr. Carlos Horacio Fernández, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 698 – Año 2010.-

DECRETO N° 0294/2012: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Miguel Ángel

Debasa, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 23787 – Año 2009.-

DECRETO N° 0345/2012: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Norma Graciela Briones Riquelme, con patrocinio letrado del Dr. Eduardo Lino González, en virtud de que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo. Confirma la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 17501- Año 2011.-

PRESUPUESTO **CONVALIDACION DE GASTOS**

DECRETO N° 0337/2012: Art. 1º) Convalida el mayor volumen de Trabajos ejecutados en la Obra: “Estudio de Impacto Ambiental y Prefiguración Urbana Asentamiento Irregular Auca Mahuida”, por la suma de \$ 23.000 a favor de la empresa Patagonia Medio Ambiente & Arquitectura.

Art. 2º) Convalida una ampliación de Plazo de 30 días corridos correspondiente a la Obra antes mencionada, quedando como fecha de finalización de la Obra básica y los trabajos adicionales el día 29/09/2011.-

Art. 3º) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra expresado. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar la suma dispuesta en el presente Decreto.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **OFICIOS JUDICIALES**

DECRETO N° 0308/2012: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, a efectuar el depósito Judicial correspondiente a los autos caratulados: “Sandoval Montoya Adrián M. Contra Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora” (Expte. N° 443414/11) en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, en concepto de los honorarios regulados a favor de la Dra. Alicia D. Schaiquevich, por la suma de \$ 1.500.-

DECRETO N° 0309/2012: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito Judicial correspondiente a los autos caratulados: “Tapia Miguel Contra Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora” (Expte. N° 402399/9) en trámite por ante el Juzgado Civil y de Minería N°

1, en concepto de los honorarios regulados a favor del Dr. Ignacio Rettig por la suma de \$ 675.-

DECRETO N° 0339/2012: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, a efectuar el depósito Judicial en los autos Caratulados: “Arroyo Débora Marcela y otros contra Municipalidad de Neuquén S/D. y P. Responsabilidad Extracont. Estado” (Expediente N° 357399/7) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 4, por la suma de \$ 51.066,17, en concepto de capital e intereses.-

RECURSOS

DECRETO N° 0305/2012: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Eduardo de la Iglesia en calidad de gestor procesal de la firma Pampa System-Tallion SA.-UTE en formación, contra la Resolución N° 0655/11 de la ex Secretaría de Coordinación y Economía y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Infraestructura que aprueba el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y fija para la apertura del Sobre “B” –Propuesta Económica-, en el marco de la Licitación Pública N° 08/11 “Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén”.-

RENTAS **FACILIDADES DE PAGO**

DECRETO N° 0310/2012: Autoriza a la Dirección General de Gestión Tributaria de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, a otorgar un plan especial de pago a Consultores Integrales San Lucas SA. de 60 cuotas con el 2% de Interés de financiación mensual, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0736/2006 y modificatorios a fin de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con este Municipio, en concepto de Recolección y Disposición Final de Residuos Patógenos por el Generador N° 42 y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios por la Licencia Comercial N° 37389.-

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

DECRETO N° 0304/2012: Prorroga hasta el día 30/04/2012, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Ejercicio Fiscal 2012 de los tributos “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de servicios”, “Derecho de Publicidad y Propaganda”, “Derecho de

Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios privados Municipales” (Títulos VII, VIII, XII Y XIII, respectivamente del Código Tributario Municipal vigente).-

TESORO APORTES

DECRETO N° 0307/2012: Otorga el aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo SA., correspondiente al mes de febrero de 2012, por la suma de \$ 178.459,75, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes secundarios de la ciudad de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, y de la Dirección General de Transporte, a pagar a la empresa Indalo S.A., el monto dispuesto.-

SUBSIDIOS

DECRETO N° 0321/2012: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4.000, a favor de la Asociación Civil Patagónica Síndrome de Down –A.Pa.Si.Do-. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre del Sr. Armando Anibal Dall’Armellina, Presidente de la Entidad Beneficiada.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 0161/2012: Modifica el Considerando de la Resolución N° 0127/12 de la Secretaria de Coordinación, donde dice “...el cual fue depositado en el predio de Transito sito en Sarmiento y San Martín” debe decir: “...el cual fue depositado en el predio de Transito sito en Sarmiento y San Luis”.-

RESOLUCION N° 0162/2012: Procede a instruir información sumaria a fin de investigar los hechos denunciados por la Dirección de Transito.-

RESOLUCION N° 0163/2012: Procede a instruir información sumaria a los efectos de investigar los hechos denunciados por el Agente Carlos Alberto Rioseco LP N° 6156.-

RESOLUCION N° 0172/2012: Ordena la reconstrucción del Expediente OE N° 12013-M-09 caratulado “Eleva proyecto del programa Integral de Seguridad Vial en virtud del Acta Convenio con la Universidad Tecnológica

Nacional”. Gira el expediente a la Contaduría Municipal y dependencias que intervinieron en el trámite a través de la Mesa General de Entrada y Salidas a efecto de agregar las copias y/o informe que hubieran producido.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 0157/2012: Rechaza el reclamo interpuesto por el ex-agente Urrea Sergio LP N° 5559.-

RESOLUCION N° 0169/2012: Procede a instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION N° 0153/2012: Autoriza a la Subsecretaria de Prensa y Comunicaciones a emitir las Ordenes de Publicidad a nombre de la firma Televisión Federal SA., TELEFE, Pavón 2444 (C1248AAT) Capital Federal, responsable de Canal 7 Neuquén, para el periodo correspondiente a Abril 2012, hasta un importe de \$ 200.000.-

RESOLUCION N° 0158/2012: Autoriza a la Dirección Ejecuciones dependiente de Subsecretaria Legal y Técnica a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de 24 cuotas sobre los Certificados de Deuda N° 12602, 21710, 19573 y Licencia Comercial N° 035049, con tasa de financiación que corresponda, al Sr. Aldo Faez Masud, por la deuda en concepto de Patente de Rodado, Dominio AJJ-955 y CEK-152 y derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicio, Licencia Comercial N° 035049.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° 0167/2012: Deja sin efectos el Convenio firmado con la Empresa “La Quinta” de fecha 30/11/2011, y realizar un nuevo Convenio con la Empresa “Ferretería y Servicios El Amigo” del Sr. Henríquez Álvarez, para ejecutar una parte del Proyecto de Obras de Ejecución: “Mantenimiento y Desarrollo de espacios Verdes” presentado por la Sociedad Vecinal del B° Terrazas del Neuquén, para ser financiado por el Fondo Presupuesto Participativo para mejoramiento Barrial.-

RESOLUCION N° 0168/2012: Aprueba el Proyecto de Obras de Ejecución: “Refacción y Ampliación Sede Social Vecinal” presentado por la Sociedad Vecinal B° Mariano Moreno, para ser financiado por el Fondo Presupuesto Participativo

para mejoramiento Barrial, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCION N° 0164/2012: Ubica funcionalmente, a partir de su notificación a la agente María Patricia López LP N° 5989, de la Dirección de Intervención y Asistencia Directa a la Dirección de Coordinación de Consejos Municipales Subsecretaría de Desarrollo Social, para cumplir tareas como administrativa.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICION N° 13/2012: Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –CALF-, a que suscriba un convenio ARO, con la Empresa Arven S.R.L. en los términos dispuestos en la Ordenanza N° 10811, Anexo I Art. 1º), Punto 1.6. El Aro quedará determinado desde el punto de conexión en la Set hasta la última cámara, esta incluida, ubicada sobre la vereda antes del equipo de medición del usuario, sito en calle Moscón del Pin.-

DISPOSICION N° 14/2012: Art. 1º) Hace lugar al pedido de consideración de considerar la contingencia N° 2231, como caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte autorizado de 08:30 hs. a 09:00 hs. para el Set N° 232.

Art. 2º) No hace lugar al pedido de consideración de considerar la contingencia N° 2231, como caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte autorizado de 09:00 hs. a 09:45 hs. para el Set N° 232, el que en consecuencia integrará los índices de Calidad de Servicio Técnico.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

ORDENANZA N° 1 2 4 0 9

VISTO:

El Expediente N° OE-11062-P-2009 originado en la Nota s/n del Supervisor de Medio Ambiente de la empresa PLUSPETROL S.A., y el Convenio suscripto con fecha 22 de julio de 2010 entre la empresa mencionada y el Municipio, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 1080/2010; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota mencionada, la empresa PLUSPETROL S.A. presenta Informe Ambiental elaborado por la Consultora GEÓLOGOS ASOCIADOS S.A. de acuerdo a la legislación vigente, para la perforación de pozos de exploración de petróleo en Yacimiento Centenario del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, solicitando la evaluación del estudio a fin de cumplir con el cronograma de trabajos previsto.-

Que con fecha 21 de julio de 2010, la Comisión Técnica Evaluadora emite el Informe de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental GEA Geólogos Asociados S.A. y la Declaración Ambiental de viabilidad relativa a la perforación de pozos, que individualiza para la exploración de petróleo solicitada por la empresa PLUSPETROL S.A.-

Que, en función de ello, la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental confecciona un proyecto de convenio a suscribir con la empresa en el marco de la Declaración mencionada precedentemente.-

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 390/2010, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de convenio a suscribir.-

Que, con fecha 22 de julio de 2010, la empresa y el Municipio suscriben el Convenio de marras, cuyo objeto es la contribución por parte de la primera, destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en sentido amplio, que pudiera resultar de la actividad de exploración autorizada, denominada El Proyecto, y del curso normal de sus actividades.-

Que la empresa se compromete a colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social del Proyecto, siendo destinatarios principales los habitantes del área de influencia identificada como Bajo Barda de acuerdo al Anexo I del Convenio, aportando la suma de \$22.000.000, que entregará al Municipio en cuotas mensuales para financiar las obras que se detallan en el Anexo II del mismo Convenio.-

Que, además, la empresa se compromete a recibir para tratamiento hasta 5.000 m3 de residuos petroleros o similares, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona y que la Municipalidad transporte, para lo cual ésta otorgará un predio en carácter de usufructo a fin de que dicha empresa realice los tratamientos mencionados, cuya ubicación tentativamente se indica en el plano adjunto como Anexo IV del Convenio, acordando que en el plazo de 180 días, se realizará la mensura pertinente.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal aprueba el mencionado Convenio mediante el Decreto Municipal N° 1080/2010, con fecha 09 de septiembre de 2010.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 013/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2012, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el CONVENIO suscripto entre el Municipio y la empresa PLUSPETROL S.A., con fecha 22 de julio de 2010, en el marco del Decreto Municipal N° 1080/2010, de fecha 09 de septiembre de 2010, que luce como **ANEXO I** y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-11062-P-2009).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI

omm

SPINA



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Y PLUSPETROL S.A.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, a los ²² días del mes de Julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805 de fecha 26 de junio de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, **PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por los señores **CARLOS ALBERTO CARRIZO** y **CLAUDIO BALE** en su carácter de Apoderados, calidad que acreditan con el Poder General de Administración y Disposición de Bienes otorgado por Escritura N° 20 de fecha 25 de marzo de 2009, con domicilio en calle J. J. Lastra N° 3812 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRESA**", ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y:-----

CONSIDERANDO:

- 1) Que "**LA EMPRESA**" es concesionaria de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de las Leyes Nacionales N°s. 17.319 y 26.197, y el Decreto Nacional N° 822/08, siendo titular de concesiones de explotación y permisos de exploración en la Provincia del Neuquén;
- 2) Que de los permisos y concesiones de las cuales "**LA EMPRESA**" es titular en la Provincia del Neuquén, la concesión de explotación Yacimiento Centenario ocupa superficialmente parte del ejido municipal de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;
- 3) Que "**LA EMPRESA**" ha encarado las tareas de estudio preliminar para el desarrollo del denominado "Proyecto Sudeste 1" consistente en el desarrollo hidrocarburífero del denominado "Bajo Barda" del Yacimiento Centenario mediante la construcción e instalación de veintidós locaciones de las denominadas "islas", con sus correspondientes instalaciones complementarias, (denominado en adelante "**El Proyecto**"), zona que forma parte del ejido municipal, y para cuyos primeros desarrollos "**LA EMPRESA**" ha oportunamente solicitado las correspondientes Licencias Ambientales, solicitudes que se encuentran aún a consideración de "**LA MUNICIPALIDAD**";
- 4) Que desde cada una de las islas componentes de "**El Proyecto**" serán perforados distintos pozos dirigidos;
- 5) Que más allá del cumplimiento de sus deberes bajo el marco legal aplicable y en seguimiento de sus propias políticas de responsabilidad social empresaria y como parte de las acciones de compensación ambiental de "**El Proyecto**", "**LA EMPRESA**" está dispuesta, en este caso, a efectuar una contribución destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Claudio Bale

Carlos Eduardo Chaneton

Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



sentido amplio, que pudiera resultar de "El Proyecto" y del curso normal de sus actividades;

- 6) Que, a tal efecto, y en la medida que "El Proyecto" avance adecuadamente, "LA EMPRESA" está dispuesta a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación de obras comunitarias en su zona de influencia.

Por ello, "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" en los términos del presente Convenio, en el desarrollo de un plan de obras de acompañamiento social a "El Proyecto", el que tendrá por destinatario principal a las personas que habiten el área de influencia de "El Proyecto", identificada preliminarmente como el área de Bajo Barda, Ciudad de Neuquén, que se detalla en el ANEXO I, el que forma parte del presente.

SEGUNDA: A los efectos de la colaboración en la ejecución de las obras de acompañamiento social de "El Proyecto" mencionadas en la Cláusula PRIMERA, "LA EMPRESA" destinará un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) en catorce (14) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de suscripción del presente Convenio, y las demás antes del día 10 de cada mes subsiguiente.

TERCERA: "LA EMPRESA" podrá en cualquier momento suspender los pagos estipulados en la Cláusula SEGUNDA en el caso que "El Proyecto" sufra interrupciones, dilaciones, demoras o, de cualquier manera, se detuvieran total o parcialmente las actividades bajo el mismo, por cualquier causa ajena a "LA EMPRESA" y durante el lapso en que tales dilaciones, interrupciones o demoras continuasen.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el aporte establecido en la Cláusula SEGUNDA será efectuado mediante depósito de las sumas comprometidas en las arcas municipales, como afectadas a este Convenio, con el fin específico de acompañar el financiamiento de los proyectos que se detallan en el ANEXO II. En ningún caso, "LA EMPRESA" tomará a su cargo directamente o indirectamente la prestación de obras o servicios, relevando, en consecuencia, "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad o reclamo relacionado con las mismas.

QUINTA: "LA EMPRESA" se compromete en los términos del presente Convenio a recibir para tratamiento hasta 5.000 m³ de residuos petroleros o de naturaleza compatible o similar a los mismos, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona de "El Proyecto", cuya ubicación precisa se indica en el ANEXO III, y que "LA MUNICIPALIDAD" transporte para su tratamiento en las instalaciones de "LA EMPRESA". A efectos de realizar el tratamiento de tales residuos, el de los que correspondan a su operación y el de los pasivos petroleros que, siendo anteriores a su concesión, "LA EMPRESA" decida tratar como colaboración con la comunidad, "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un predio a "LA EMPRESA" en carácter de usufructo (otorgándole el título respectivo) durante el plazo de sus concesiones de exploración y explotación otorgadas por autoridad

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

DR. CARLOS P. CHARLTON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

LIC. MARTÍN A. PARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



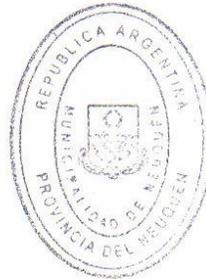
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

competente y sus prórrogas, adecuado para efectuar dichos tratamientos y de una superficie mínima de 10 Hectáreas, en las cuales se desarrollarán los trabajos específicos, con más un predio de amortiguación ambiental de 40 Hectáreas circundantes a las anteriores, dentro del Lote Oficial N° 2, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, que es propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; las que, tentativamente, se indican en el plano adjunto como **ANEXO IV. "LAS PARTES"** acuerdan que en el plazo de 180 días se realizará la mensura con los deslindes lineales, angulares y de superficie exactos que afectarán parte del Lote Oficial N° 2, a efectos de dar debida identificación e inscripción registral al usufructo otorgado por el presente. A la finalización del plazo por el que se otorga el derecho de usufructo, el predio en cuestión será devuelto a "LA MUNICIPALIDAD" en las condiciones ambientales que resultan aplicables, de conformidad al uso industrial/petrolero al que se destina el inmueble durante el período del usufructo otorgado.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. (EXPTE. OE N° 11062-P-09).--
///gp.-


Sr. CARLOS E. CHARITON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén




LIC. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén




Ecaalit

NOTA: Los Anexos que forman parte integrante de la presente norma legal no han sido incluidos debido a su extensión, pudiendo ser consultados en las Direcciones Centro de Documentación e Información Municipal -4to Piso Avda. Argentina y Roca- y Boletín Municipal -3er. Piso Mitre 461-

NEUQUÉN, **29 MAR 2012**

VISTO:

La Ordenanza N° 12409 sancionada por el Concejo Deliberante el día 08 de marzo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12409, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de marzo de 2012, por la cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Municipio y la empresa PLUSPETROL S.A., con fecha 22 de julio de 2010, en el marco del Decreto N° 1080/10, que como Anexo I forma parte integrante de la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Servicios Urbanos.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE N° 11062-P-09).-

SDS

FDO) QUIROGA
BERMUDEZ
SANFILIPPO

ES COPIA

**LOTEOS
DESAFECTACIÓN**

ORDENANZA N° 1 2 3 6 3

VISTO:

El Expediente N° OE-7960-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén a través de la Unidad Ejecutora intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén.-

Que en el marco de lo antedicho, se ubica el Asentamiento Pacífica, Sector que se ubica entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez, compuesto por los lotes individualizados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2828-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2437-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3430-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3060-0000 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3955-0000, todos de propiedad municipal.-

Que se ubican en ese lugar aproximadamente 190 familias, las cuales si bien poseen tenencias precarias, por las condiciones del sector todavía se ven imposibilitadas de proveerse de Servicios Públicos esenciales.-

Que oportunamente se ha desarrollado para este Sector el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Prefiguración Urbana tendiente a ordenarlo y minimizar también los impactos negativos identificados, mediante la aplicación de medidas de mitigación y compensatorias.-

Que, por lo demás, el tramo de calle Mascardi, que va desde calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez hasta Avenida del Trabajador, se encuentra interferido por el asentamiento mencionado, imposibilitando su apertura formal.-

Que dicho tramo se proyecta en parte sobre un terreno de tipo barda de topografía compleja lo que significa una mayor dificultad para la realización de esa apertura.-

Que, en consecuencia, se requiere la desafectación de ese tramo de calle Mascardi y su incorporación al resto del predio afectado por el asentamiento.-

Que resta permitir la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la normativa vigente.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 083/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 27 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2011, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso público la parte de calle Mascardi, comprendida ente calle 5 y Avenida Del Trabajador, cuyas dimensiones lineales y superficiales surgirán del plano de mensura correspondiente y que figura en Plano que como Anexo II, denominado “Desafectación de Calle Mascardi”, es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar en el Registro de la Propiedad Inmueble, la parcela desafectada precedentemente.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la normativa vigente, a disponer ancho de calles, medidas mínimas de frente y superficies mínimas de lotes.-

ARTICULO 4º): APRUEBASE la prefiguración Urbana del “Asentamiento Pacífica” ubicado entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez, compuesto por los lotes individualizados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-55-2828-0000, 09-20-055-2437-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3430-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3060-0000 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3955-0000 de propiedad Municipal, cuyo plano AP01 denominado “Anteproyecto Pacífica” figura como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-7960-M-2011).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 12363 ha sido promulgada tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.-

NOTA: Los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente norma legal no han sido incluidos debido a su extensión, pudiendo ser consultados en las Direcciones Centro de Documentación e Información Municipal -4to Piso Avda. Argentina y Roca- y Boletín Municipal -3er. Piso Mitre 461-

VISTO:

El Expediente N° OE-6575-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a fin de regularizar el Loteo Social Toma Norte II, Sectores 1, 2 y 3 a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial.-

Que en el marco de lo antedicho, para el loteo social Toma Norte II, Sectores 1, 2 y 3, de propiedad Municipal, Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, parte del Lote Oficial 3, Sección 1, que se delimita al Norte con el talud de barda (meseta) separando al mismo por la calle 1; al Este con el límite de la Reserva Parque de los Dinosaurios; al Oeste con la Urbanización Toma Norte Sector I y al Sur con la línea de alta tensión del EPEN, la misma separa a Toma Norte II de las instalaciones del Club Maronese.-

Que oportunamente se ha desarrollado para el sector el correspondiente Estudio de Impacto Urbano Ambiental y prefiguración urbana tendiente a ordenar urbanamente al sector y minimizar los impactos negativos identificados mediante la aplicación de medidas de mitigación y compensatorias.-

Que la normativa vigente en cuanto a Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y la incidencia de las urbanizaciones sobre el medio biofísico evitando de ese modo el impacto urbano ambiental negativo.-

Que de los antecedentes obrantes surge que por Ordenanza N° 8466 se incorporó el Sector Toma Norte I, al Barrio Gran Neuquén Norte y que a los fines de un correcto ordenamiento territorial se impone incorporar al Sector Toma Norte II al mismo Barrio como parte integral del mismo.-

Que en consecuencia resulta necesario facilitar la resolución de aspectos técnicos vinculados a la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la Ordenanza N° 10224.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 081/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 10 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2011, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE de la zona Pr – Parque Recreativo al Loteo Social Toma Norte II, Sector 1, 2 y 3, ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1º, con Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, conforme surge del Plano de Prefiguración Urbana - Plano N° 1 y del Estudio de Impacto Ambiental, que figuran como **ANEXO I** de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): ASIGNASE al sector mencionado el Indicador Urbano de zona Rgm2.-

ARTICULO 3º): APRUEBASE la Prefiguración urbana del Loteo social Toma Norte II, Sector 1, 2 y 3 ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1º con Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, conforme surge del plano “Prefiguración Urbana” es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la normativa vigente a disponer ancho de calles, medidas mínimas de frente y superficies mínimas de lotes.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-6575-M-2011).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 12365 ha sido promulgada tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.-

NOTA: Los Anexos que forman parte integrante de la presente norma legal no han sido incluidos debido a su extensión, pudiendo ser consultados en las Direcciones Centro de Documentación e Información Municipal -4to Piso Avda. Argentina y Roca- y Boletín Municipal -3er. Piso Mitre 461-

VENTAS

ORDENANZA N° **1 2 4 1 1**

VISTO:

Los Expedientes N° OE-9350-M-2010 y OE-10452-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y por Ordenanza 12168 se aprobó la regularización de la Urbanización Yupanqui Este – Oeste, Zona R1, sobre el inmueble que es parte del remanente del Lote Oficial 3, ubicado en la ciudad de Neuquén y también se delinearón los requisitos de los futuros beneficiarios tanto en merito a estar inscriptos en el RUPROVI, como así mismo no poseer bienes inmuebles, comprometer el aporte necesario para la compra de terreno, y tener ingresos acordes con el tipo de operatoria de que se trata.-

Que también y como resulta del valor estipulado en la Ordenanza ut supra mencionada, de pesos quince mil más el valor resultante de las obras de infraestructura, se prosiguieron los trámites a fin de formalizar la adjudicación en venta de los lotes de la urbanización Yupanqui, previa auditoria de los postulantes que se consignan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 010/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2012, celebrada por el Cuerpo el 008 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta de los Lotes que surgen de la regularización de la Urbanización Yupanqui en un todo de acuerdo a la Ordenanza

12168, a los beneficiarios que como titulares, co-titulares y suplentes se consignan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-10452-M-2011).-

La Ordenanza N° 12411 ha sido promulgada tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

LISTADO DE BENEFICIARIOS LOTEO YUPANQUI - ORDENANZA N° 12168

ORDEN	Apellido Nombre Titular	Tipo Titular	Num. Doc. Titular	Apellido Nombre Co-Titular	Tipo Doc Co-	Num. Doc. Co-Titular	FECHA INSCRIPCIÓN
1	MENDEZ MARIA ISABEL	D.N.I.	171406986				29/05/1984
2	CAMPOS SUSANA	D.N.I.	12593255				13/05/1984
3	PICHUINCA JUANA	D.N.I.	12235815				01/10/1984
4	CANTILLANA MARCHANT EMILIANO DEL CARMEN	D.N.I.	13128917				15/04/1985
5	MANCA CARLOS SALVADOR	D.N.I.	13189953	CORREA NORA SUSANA	D.N.I.	12715105	10/05/1989
6	LEZCANO JUAN ADALBERTO	D.N.I.	21603419				24/07/1989
7	FARIAS LIA SUSANA	D.N.I.	11607101	FORTE RICARDO DANIEL	D.N.I.	13779953	28/03/1990
8	FORQUERA EDITH BEATRIZ	D.N.I.	12638383				14/03/1991
9	AGUIERO MANUEL ARGENTINO -	D.N.I.	13047852	CARGNONI MARIA INES	D.N.I.	17988930	20/08/1991
10	CORDOBA MARIA MATILDE	D.N.I.	4547644				09/09/1991
11	CASTILLO ISABEL	D.N.I.	20690733				14/11/1991
12	TORRES MARCELA	D.N.I.	21785186	FRITZ DANIE FABIAN	D.N.I.	17941778	23/03/1992
13	MENDEZ PANEZ, SEGUNDO JOEL	D.N.I.	92285195	RIFFO OLIVOS MIRTA SARA	D.N.I.	93000356	23/04/1992
14	CRESCO PATRICIA NOEMI	D.N.I.	22116480				15/08/1992
15	IMAMANI CARTAGENA WALTER	D.N.I.	1874518	MUNOZ OYARZO INGRID FLORINDA	D.N.I.	92651741	02/09/1992
16	GADENA ANA MIRIAM	D.N.I.	17511000	MOLINA OSCAR ALFREDO	D.N.I.	17868992	21/04/1993
17	VILTE CLAUDIA SILVINA	D.N.I.	23072017				13/05/1993
18	LEVILLAN VIOLETA MARISA	D.N.I.	16842827	LUNA DANIEL HORACIO	D.N.I.	13574383	11/06/1993
19	GONZALEZ CRISTOBAL ALEJANDRO	D.N.I.	18551374	SAAVEDRA MONICA BEATRIZ	D.N.I.	23384556	12/06/1993
20	SANCHEZ CRISTINA RUTH	D.N.I.	22474194				14/09/1993
21	CERVETTI EDUARDO ADRIAN	D.N.I.	22759714	MARSICO VANESA ELIZABETH	D.N.I.	23863314	29/11/1993
22	HEREDIA PETRONA DEL CARMEN	D.N.I.	20526503				09/02/1994
23	MARTINEZ ALDO DARIO	LE	8430636	IPPOLITO SUSANA MARIA	D.N.I.	14484215	09/04/1994
24	OSORIO, NORMA GLADYS	D.N.I.	1054767				17/08/1994
25	GUERRERO EMILIO HECTOR	D.N.I.	12380558	SAVEDRA CORDOYA MARIANELA	D.N.I.	92527157	22/08/1994
26	SEPULVEDA SERGIO ALEJANDRO	D.N.I.	21097596	CHIERA JARA RITA MABEL	D.N.I.	17841253	22/02/1995
27	MELLISTER IRINEA	D.N.I.	11640823				15/03/1995
28	AVILA RAMON DEL VALLE	D.N.I.	8136584	LESCANO ROSA ESTHER	D.N.I.	5174086	17/01/1996
29	MERCADO MARTHA	D.N.I.	11524538				07/02/1996
30	HERNANDEZ JORGE IVAN	D.N.I.	17869701	CID ZUÑIGA SONIA KARINA	D.N.I.	93056501	24/05/1996
31	RIVERA DANIEL OMAR	D.N.I.	14346538				22/11/1996
32	FERRER MONICA ANGELICA	D.N.I.	18010019				07/04/1997
33	LABRIN OSVALDO	D.N.I.	25138913	OKSTEIN, CAROLA SOLEDAD	D.N.I.	28234633	21/07/1997
34	VILUGRON NILBA ESTHER	D.N.I.	14368323				19/09/1997
35	QUIROS VALERIA ALEJANDRA	D.N.I.	28160059	DAZ JORGE MANUEL	D.N.I.	24084884	26/11/1997
36	COPPI AGUIRRE MARIA CECILIA	D.N.I.	20558514				22/12/1997
37	RIQUELME PATRICIA BEATRIZ	D.N.I.	26357441	FIGUEROA PABLO ERNESTO	D.N.I.	23789247	22/12/1997
38	PITRELLI CAROLINA N.	D.N.I.	26543421	MONTENEGRO EZEQUIEL MARCOS	D.N.I.	25603896	09/03/1998
39	TORLASCHI GRACIELA MARIA	D.N.I.	6649551				09/09/1998
40	VILLADA ALEJANDRO FABIAN	D.N.I.	21785191	GAZANEO KARINA NOEMI	D.N.I.	22629782	09/09/1998

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDEN	Apellido Nombre Titular	Tipo Doc. Titular	Num. Doc. Titular	Apellido Nombre Co-Titular	Tipo Doc. Co-Titular	Num. Doc. Co-Titular	FECHA INSCRIPCIÓN
41	SUAREZ AMELIA VIVIANA	D.N.I.	20454511				21/09/1998
42	BARRAGAN MARIA ESTHER	D.N.I.	20280282			22379278	30/09/1998
43	MUNOZ GLORIA IRIS	D.N.I.	17649742	ETURA HUGO ADRIAN	D.N.I.		16/10/1998
44	BARRAGAN MARCELA LILIANA	D.N.I.	18427845				19/10/1998
45	QUEZADA ELIAS	D.N.I.	23384436	MARIN MARIELA INES	D.N.I.	23384322	21/02/1999
46	ALVEAL RAMIREZ ROSA DEL CARMEN	D.N.I.	92559124				11/04/1999
47	SEGUIRO PABLO ALEJANDRO	D.N.I.	23019485	LANZANI PAOLA JORGELINA RAQUEL	D.N.I.	25512394	22/09/1999
48	SEPI LVEDA GABRIELA ANDREA	D.N.I.	26421978				06/07/2000
49	VERA OLGA NILDA	D.N.I.	10565199				07/07/2000
50	RIOS ABEL EDUARDO	D.N.I.	25723921	ZAPATA ALINA ROSAURA	D.N.I.	24017752	26/07/2000
51	VILORON BRAVO FANNY ANGELICA	D.N.I.	23721812	ARANEDA JOSE LUIS	D.N.I.	21785249	24/09/2000
52	JARRIETA FLAVIA DORIANA	D.N.I.	24157118				01/09/2000
53	JARA MARISA ELIZABETH	D.N.I.	21381173	RIOS SAEZ JUAN ANTONIO	D.N.I.	92498889	13/10/2000
54	MARTINEZ RODOLFO SEBASTIAN	D.N.I.	25690957	DIAZ IRIS MABEL	D.N.I.	26046271	28/10/2000
55	GUINAZU JULIO JORGE ANTONIO	D.N.I.	17712707	RIVERO SUSANA	D.N.I.	17662761	30/10/2000
56	FLORES ANAHI MARCELA	D.N.I.	21581733				09/11/2000
57	LUENGO MARIO CESAR	D.N.I.	24777525	CORONEL VALERIA	D.N.I.	27493327	23/11/2000
58	VALDEZ SEBASTIAN ANGEL	D.N.I.	18652076	ESPINOSA NORMA ALICIA	D.N.I.	28948919	07/02/2001
59	RECOSKY GRACIELA ESTELA	D.N.I.	26402766				12/02/2001
60	ACUÑA JUAN MANUEL	D.N.I.	23494805				27/02/2001
61	ZUNIGA WELLADO ANDREA DEL CARMEN	D.N.I.	25138950				27/02/2001
62	SOTO CONTRERAS NIDIA ANGELA	D.N.I.	92737472				29/03/2001
63	POLANCO LILIANA INES	D.N.I.	21785694				02/05/2001
64	JARA HILDA EUGENIA	D.N.I.	29485520	MEADE MATIAS HECTOR	D.N.I.	31314274	03/05/2001
65	SANDOVAL ROSA ESTELA	D.N.I.	18639464	SANBLUEZA NICOLAS GABRIEL	D.N.I.	34288892	11/05/2001
66	GRAMIGNA FERNANDO ARIEL	D.N.I.	18497195				25/06/2001
67	MOSLER MARIA CLAUDIA	D.N.I.	24109721				10/07/2001
68	CARRASCO LAURA VANESA	D.N.I.	27327385	PILATO GONZALEZ EMANUEL DAVID	D.N.I.	27287387	23/07/2001
69	UNDA SILVA ROBERTO CARLOS	D.N.I.	24825789	COLIPE EVELINA DEL CARMEN	D.N.I.	25308555	01/08/2001
70	BARRAGAN SANDRA PAOLA	D.N.I.	23001036				17/09/2001
71	PEREYRA CARLOS RUBEN	D.N.I.	23110523	OLMEDO SAEZ MONICA ALEJANDRA	D.N.I.	25941492	21/09/2001
72	QUIROGA VERONICA LORENA	D.N.I.	25692468	LOPEZ ANGEL ISMAEL	D.N.I.	23725219	03/10/2001
73	CHANDIA MIRTA INES	D.N.I.	22287622				09/10/2001
74	YANZON ANGELICA BEATRIZ	D.N.I.	23744613	FLORES ALEJANDRO GABRIEL	D.N.I.	20245317	09/10/2001
75	RODRIGUEZ MARIA ELENA	D.N.I.	23769605				14/12/2001
76	CABEZAS ANA ESTER	D.N.I.	22377578	ESCARRES CARRASCO JUAN EMILIO	D.N.I.	92550147	03/01/2002
77	SANCHEZ MARIA MERCEDES	D.N.I.	21928764				24/07/2002
78	TEJADA VIVIANA ISABEL	D.N.I.	24218700	TABARES ELIO PATRICIO	D.N.I.	25139545	09/08/2002
79	ORTIZ SANDRA DEL VALLE	D.N.I.	28186493				14/08/2002
80	GONZALEZ VERONICA NATALIA	D.N.I.	26148206	SUAYQUIPAN MERCELO ARIEL	D.N.I.	24157884	16/09/2002
81	SIFUENTES JUAN AURELIANO	D.N.I.	22763275	MORALES FABIANA LUCIA	D.N.I.	27979534	15/10/2002
82	PINCHEIRA VICTOR AMERICO	D.N.I.	25139912	MIRANDA MARCIA LORENA	D.N.I.	23801827	29/11/2002

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nº	Apellido Nombre Titular	Tipo Doc. Titular	Num. Doc. Titular	Apellido Nombre Co-Titular	Tipo Doc. Co-Titular	Num. Doc. Co-Titular	FECHA INSCRIPCIÓN
83	DIAZ SILVIA GRACIELA	D.N.I.	17449261		D.N.I.		13/12/2002
84	TILLERIA PATRICIA MARIA DEL PILAR	D.N.I.	27187263	TEMI JOSE LUIS	D.N.I.	26458619	08/07/2003
85	MUNOZ CRISTIAN HERIBERTO	D.N.I.	23494099	LOREZ PLANTHEY MARIA MALEN	D.N.I.	26149187	12/02/2003
86	GIANOVICH KARINA LORENA	D.N.I.	25308027	DI CLERICO MARCO FELIX PATRICIO	D.N.I.	21813685	20/02/2003
87	ROLDAN CLAUDIA ESTELA	D.N.I.	20438113	HENRIQUEZ LANDEROS EDGARDO	D.N.I.	36844952	14/04/2003
88	CENTURION MARIA JOSE	D.N.I.	26117284	PEREA GABRIEL ALBERTO	D.N.I.	25306530	24/04/2003
89	BANTE ESTELA MARI	D.N.I.	11618070		D.N.I.		09/05/2003
90	VAZQUEZ PATRICIA BEATRIZ	D.N.I.	25406133	PROSPITTI CRISTIAN ARIEL	D.N.I.	28002827	26/05/2003
91	COCCO PAOLA DANIELA	D.N.I.	26811105	CAPORALE CESAR ANTONIO	D.N.I.	24429811	24/06/2003
92	HERNANDEZ VANINA YANET	D.N.I.	26132246	RATICELLI DANIEL FERNANDO	D.N.I.	26246355	30/07/2003
93	PEREZ ALVARO DARIO	D.N.I.	36357622	MUNOZ ESTELA MARRIS	D.N.I.	23394644	22/08/2003
94	BALMACEDA CECILIA VERONICA	D.N.I.	30843588	MIELLA RODRIGO DAMIAN	D.N.I.	29398901	23/09/2003
95	VAZQUEZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO	D.N.I.	29154102	AL GIMARRAZ MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	26867972	23/10/2003
96	URRUTIA JUSTINA	D.N.I.	24146164	BECHERRA JUAN CARLOS	D.N.I.	25725153	09/12/2003
97	GARCIA MARZA ISABEL	D.N.I.	24825590	ZAPATA REINALDO ARSERNO	D.N.I.	18084899	22/12/2003
98	RIQUELME CARLOS ALBERTO	D.N.I.	25718248		D.N.I.		19/01/2004
99	DE LA FUENTE FERNANDO GABRIEL	D.N.I.	25654891	GARRIDO ADA MARRISA	D.N.I.	25374132	10/02/2004
100	LAGOS CANTOS CARLOS ALBERTO	D.N.I.	92868678	QUIJON SARABIA GEORGINA DEL C.	D.N.I.	24777577	10/02/2004
101	ARCOS PAULA NOEMI	D.N.I.	25280337	MANCUPIL JOSE ANTONIO	D.N.I.	28903306	04/03/2004
102	CURACHE ESTELVINA MONICA	D.N.I.	24944911	CASTELLAR WALTER GASTON	D.N.I.	25548817	24/03/2004

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

LISTADO DE SUPLENTE LOTEO YUJANQUI - ORDENANZA Nº 12168

ORDEN	Apellido Nombre Titular	Tipo Titular	Núm. Doc. Titular	Apellido Nombre Co-Titular	Tipo Doc. Co-Titular	Núm. Doc. Co-Titular
1	DAZ JESUS ALBERTO	D.N.I.	26530658	FCA GOMEZ CECILIA ANDREA	D.N.I.	25656571
2	ESCUDERO NELLY BEATRIZ	D.N.I.	27139821			
3	ESCUDERO NINA MERCEDES	D.N.I.	27505383	VILTE ANTONIO RICARDO	D.N.I.	17827252
4	FERNANDEZ PAOLA CARMEN	D.N.I.	26872784	ULLOA CLAUDIO ARIEL	D.N.I.	23656301
5	MEDEL ALICIA ELIZABETH	D.N.I.	25711987	ESCUDERO JOSE MIGUEL	D.N.I.	25308383
6	FADOLLO MARIA LAURA	D.N.I.	27071987			
7	RODRIGUEZ CAMPOS PAOLA DE LOS ANGELES	D.N.I.	25778898			
8	FERNANDEZ PATRICIA BEATRIZ	D.N.I.	27066632	MUNOZ JOSE ALJISTO	D.N.I.	28821015
9	KLETZENBAUER PAOLA ANDREA	D.N.I.	27323324	CORREAS NEGHERS ROBERTO ALEJANDRO	D.N.I.	18783448
10	HINOJO MARIA JOSE	D.N.I.	24825227	MUNOZ MARDUN ALBERTO	D.N.I.	20508811
11	AVILEZ MARCELA ALICIA	D.N.I.	24851747	QUIROGA MARIELA FERNANDA INES	D.N.I.	24877988
12	ANTOCI PABLO JAVIER	D.N.I.	27170315	GARAY JORGE ALEJANDRO	D.N.I.	25833442
13	BORRA ANAHI LUCIANA	D.N.I.	8188282			
14	BRANCHINI JORGE FELIPE	D.N.I.	93989583	GAVILAN ROZAS RENE ANTONIO	D.N.I.	82413728
15	BRUNO ROSE ELIZABETH MAGALY	D.N.I.	18358085	SARTORI CARMEN ELENA	D.N.I.	20185047
16	VERA CHARRASCO GORMAN IVAN	D.N.I.	82850008	CORONADO ANABELLA CLAUDIA	D.N.I.	28880745
17	VERA CHARRASCO YANINA MARISEL	D.N.I.	31820022			
18	BARRIA CARRASCO YANINA MARISEL	D.N.I.	31820022			
19	QUIROGA ANDREA ALEJANDRA	D.N.I.	24682675	MACAF FERNANDO JAVIER	D.N.I.	30231980
20	OLATE MUNOZ GIMENA ALEJANDRA	D.N.I.	24682675			
21	FUENTES MARIANA ANGELICA	D.N.I.	24682675			
22	URRUTIA FABIO HERIBERTO	D.N.I.	24682675			
23	SAN MARTIN CAROLINA	D.N.I.	23819772	CUEVAS JULIEA MARIA BELEN	D.N.I.	27125930
24	AMANCO MARIA	D.N.I.	14308228	LUCERO ALBERTO MARIO	D.N.I.	14552023
25	CAMPOS HILDA FRANCISCA	D.N.I.	12858452			
26	ESTADADA CARMEN LETICIA	D.N.I.	29388929			
27	FRANCO ANGEL YANESA	D.N.I.	29065589	CACERES JOSE ALJISTO	D.N.I.	27357785
28	FRANCO ANGEL YANESA	D.N.I.	31813708			
29	MOLINA TORRES NORMA	D.N.I.	31805295	SORIA PABLO NOE	D.N.I.	30841745
30	ARMIDA MARIA NORMA	D.N.I.	25488592	QUILDRAN DAMIAN ALEJANDRO	D.N.I.	35482888
31	GARRIDO BARRA ANA BELEN	D.N.I.	3384478	FLORES BLANCA INES	D.N.I.	30841342
32	VALENZUELA DANIEL ALBERTO	D.N.I.	77663229			
33	EGGERE LAURA ANDREA	D.N.I.	30321007	HERBERA RAUL ALBERTO	D.N.I.	12553067
34	VILAFANEZ MARIA ROSA	D.N.I.	23818505	GONZALEZ ANGEL PABAN	D.N.I.	25886579
35	JANCAFEL CLAUDIA ESTER	D.N.I.	23884559			
36	SANTA CRUZ VERONICA ELDA	D.N.I.	23884559			
37	PIRETO SALVADOR	D.N.I.	10287577			
38	CATALAN JUAN CUSTODIO	D.N.I.	27084207	LAGOS YACQUELINE YANNETT	D.N.I.	92888802
39	JONES IRIBARCEL ANTONIO	D.N.I.	30055522	CUEVAS MENDEZ PATRICIA ANDREA	D.N.I.	82788244
40	JAVALS HILDA ELIZABETH	D.N.I.	17361887	DAZ DANIEL ROBERTO	D.N.I.	20877817

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

RETRIBUCIONES

DECRETO N° 0350

NEUQUÉN, 16 ABR 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 3611-M-12 originado en la nota conjunta de las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gobierno mediante la cual se remite a la Dirección Municipal de Despacho Acta Acuerdo suscripta el día 12 de abril de 2012 con el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUÉN -SI.TRA.MU.NE.-; y

CONSIDERANDO:

Que el notorio incremento en el costo de vida de la población producido en los últimos meses afecta, de manera importante, los ingresos del personal municipal;

Que a fin de paliar dicha situación y teniendo en cuenta la realidad económica financiera del Municipio, el Órgano Ejecutivo decide otorgar un incremento salarial para el conjunto de los trabajadores municipales, a raíz de lo cual se reunió en varias oportunidades la Mesa de Negociación Salarial integrada por los Subsecretarios de Recursos Humanos y de Hacienda por parte del Municipio, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén- SI.TRA.MU.NE. -, representado por su Secretario General, Secretario Adjunto y Representantes del Cuerpo de Delegados, a la que se sumó el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.- resultando de dichas reuniones el Acta Acuerdo pertinente, suscripta el día 12 de abril de 2012;

Que el aumento consiste en 21 puntos porcentuales sobre los valores del sueldo básico de las Categorías 12 a la AP6, ambas inclusive, vigente al mes de marzo del año en curso;

Que en el caso de la Categoría 9, el incremento será de 47 puntos porcentuales, para la Categoría 10 de 46 puntos porcentuales y para la Categoría 11 de 33 puntos porcentuales, todos ellos calculados sobre el básico para cada categoría vigente al mes de marzo del año en curso;

Que el aumento para todas las categorías se hará efectivo durante el mes de agosto del corriente año;

Que asimismo, se acuerda el otorgamiento de una Asignación Especial Excepcional, con carácter no remunerativo y no bonificable, consistente en una suma fija equivalente a la aplicación de 13 puntos porcentuales sobre los conceptos Básico, Antigüedad, Asistencia Perfecta y Puntualidad, Título, Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, Riesgos y Tareas Peligrosas, Tarea Penosa, Fallo de Caja y Zona vigentes al mes de marzo de 2012 menos los descuentos por aportes previsionales y asistenciales, para las Categorías 10 a 25 y/o su equivalente, según corresponda; y, para la Categoría 9, de 29 puntos porcentuales sobre los mismos conceptos, vigencia y descuentos; efectivizándose las sumas resultantes para cada categoría en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2012;

Que además, el gremio considera cubiertas sus pretensiones remunerativas del presente año, excepto que surgieran circunstancias de carácter excepcional, imprevistas y extraordinarias que ameriten su tratamiento;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) ASIGNAR al personal dependiente de la Administración Pública Municipal, un incremento en el salario básico vigente al mes de marzo de 2012, de carácter remunerativo y bonificable, equivalente al CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) para la Categoría 9, al CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) para la Categoría 10; al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) para la Categoría 11 y al VEINTIUNO POR CIENTO (21%) para las Categorías 12 a AP6, ambas inclusive; a efectivizarse con los haberes del mes de agosto del corriente año.-

Artículo 2º) OTORGAR al personal dependiente de la Administración Pública Municipal, una Asignación Especial Excepcional, con carácter no remunerativo y no bonificable, consistente en una suma fija equivalente a la aplicación de trece (13) puntos porcentuales sobre los conceptos Básico, Antigüedad, Asistencia Perfecta y Puntualidad, Título, Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, Riesgos y Tareas Peligrosas, Tarea Penosa, Fallo de Caja y Zona vigentes al mes de marzo de 2012, menos los descuentos por aportes previsionales y asistenciales, para las Categorías 10 a 25 y/o su equivalente, según corresponda; y, para la Categoría 9, de veintinueve (29) puntos porcentuales sobre los mismos conceptos, vigencia y descuentos; efectivizándose las sumas resultantes para cada categoría en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2012.-

Artículo 3º) INVITAR al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.- a adherir al presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI
ARTAZA.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

DECRETO N° 0 3 4 2

NEUQUÉN, 13 ABR 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 2904-M-12 y el Convenio de Cooperación Cultural suscripto en fecha 27 de marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA; y**

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes acuerdan el intercambio de obras entre dichas ciudades, para la realización de una muestra de arte a llevarse a cabo entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, en el Centro Cultural Cabildo Histórico de la ciudad de Córdoba que depende de la Secretaría de Cultura de esa ciudad;

Que la Municipalidad de Neuquén se compromete a entregar en préstamo las obras de la colección artística del Museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén, delegando la función de director general de la muestra al señor ÓSCAR SMOLJAN;

Que por otra parte, la Municipalidad de Córdoba se responsabilizará del correcto traslado de las obras desde el mencionado Museo hasta el Centro que será sede de la muestra y de su regreso al momento de finalizar dicho evento;

Que asimismo, ese Municipio se compromete a efectuar el préstamo de las obras pertenecientes a la colección colectiva de cordobeses del Museo de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez", cuya curadora será la señora MARCELA SANTANERA, para ser exhibidas en el mes de marzo de 2013, en nuestra ciudad;

Que previo a su suscripción, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos - Dictamen N° 133/12- expresando no tener objeciones que realizar al convenio de marras;

Que tomó conocimiento la señora Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de

Gobierno-;

Que el señor Secretario de Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal que apruebe el Convenio mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Cooperación Cultural suscripto el día 27 de marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**, mediante el cual acuerdan el intercambio de obras de arte para la realización de las muestras a llevarse a cabo en el Centro Cultural Cabildo Histórico de la ciudad de Córdoba durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, y en nuestra ciudad en marzo de 2013; cuya fotocopia acompaña el presente Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, por la Secretaria de Coordinación, hágase llegar copia del presente Decreto a la Municipalidad de Córdoba.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA

BERMÚDEZ.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Entre la Municipalidad de Córdoba, por una parte representada por el Intendente de la Ciudad Dr. MESTRE, Ramón Javier, M.I 22.774.17, quien fija domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 120, de esta Ciudad, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA"; y por otra, el Gobierno de la Ciudad de Neuquén, representada por el Sr. QUIROGA, Horacio Rodolfo, M.I. N° 11.301.350, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Neuquén, quien fija domicilio a los efectos legales en Av. Argentina N° 220, de la Ciudad de Neuquén, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. -----

PRIMERA: Las partes establecen, de común y mutuo acuerdo, que el objeto del presente CONVENIO es el intercambio de obras entre ciudades, para la realización de una muestra de arte que se llevara a cabo en el Centro Cultural Cabildo Histórico de la Ciudad de Córdoba, dependiente de la Secretaria de Cultura, durante los meses de Septiembre y Diciembre del corriente año.-----

SEGUNDA: La Municipalidad de Neuquén se compromete al préstamo de las obras que constituyen la colección artística del Museo Nacional de Bellas Artes de Neuquén, dependiente de la coordinación de Museos de la Intendencia de Neuquén.-----

TERCERA: La Municipalidad de Neuquén como curador de la mencionada colección que serán exhibidas en el Centro Cultural Cabildo histórico de la Ciudad de Córdoba en los meses de Septiembre y Diciembre, tendrá a cargo la dirección general de la muestra, quien delega esa función en el Sr. SMOLJAN, Oscar.-----

CUARTA: La Municipalidad de Córdoba se compromete al cuidado de las obras cedidas en carácter de préstamo para el desarrollo de la muestra a llevarse a cabo en los meses de Septiembre y Diciembre en el Centro Cultural Cabildo Histórico de la Ciudad de Córdoba. La Municipalidad de Córdoba será responsable del adecuado traslado de las obras desde el Museo Nacional de Bellas Artes de la Ciudad de Neuquén hasta el Centro Cultural Cabildo Histórico de la Ciudad de Córdoba, y desde este último hasta el respectivo Museo al que pertenecen una vez terminada la muestra.-----

QUINTA: La Municipalidad de Córdoba se compromete en el intercambio al préstamo de las obras que constituyen la Colección Colectiva de Cordobeses del Museo de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez", para Marzo del 2013, que tendrá como curador de la mencionada colección a la Sra. SANTANERA Marcela.-----

SEXTA: La Municipalidad de Córdoba por medio del presente se compromete a poner a disposición del Director General de la Muestra, todas las instalaciones del Centro Cultural Cabildo Histórico de la Ciudad de Córdoba, al cuidado de las obras cedidas en préstamo, y a gestionar los permisos que fueran necesarios y a hacer todo cuanto dependa de este Municipio para el mejor desarrollo de la exposición.-----

SÉPTIMA: El diseño y dirección técnica que realizara el Director General de la muestra establecido en la cláusula tercera, deberá contar con el visto bueno del Secretario de Cultura de la Municipalidad de Córdoba al efecto de un mejor desarrollo de la muestra.-----

OCTAVA: El presente Convenio no contempla reconocimiento económico alguno entre las partes o de sus

dependientes y se celebra al solo efecto enunciado en las cláusulas del presente Convenio.-----

NOVENA: Las partes contratantes acuerdan someterse, en el supuesto de emerger situaciones litigiosas del presente convenio, a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esa capital.-----

En prueba de conformidad, se firman 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil doce.-----

NEUQUÉN, **13 ABR 2012**

VISTO:

El Expediente OE N° 3178-M-12 y el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 29 de marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS" DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN;** y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad autoriza al Centro de Veteranos a tomar a su cargo el funcionamiento y administración de la Calesita Municipal y las instalaciones previstas para confitería y baños públicos ubicadas en el Parque Central Este, calle Mitre altura calle Corrientes;

Que la Municipalidad se compromete a entregar dichos bienes en perfecto estado de uso en un plazo máximo de noventa (90) días, a través de la Secretaría de Servicios Urbanos -Autoridad de Aplicación-;

Que durante los cuatro (4) años de vigencia del Convenio, la Municipalidad deberá constatar el estado de los bienes a través de la Autoridad de Aplicación;

Que el gasto que demande la puesta en funcionamiento de los bienes que se entregan correrá por cuenta de la Municipalidad, quien, además, asume las obligaciones de: continuar con el mantenimiento del Cenotafio a los Héroes de Malvinas ubicado en el área, como también la vigilancia del mismo y de los bienes que se entregan; y mantener la forestación y parqueado del predio adyacente a todos los bienes objeto del Convenio;

Que a tal fin, el Centro de Veteranos asume las obligaciones de: contar con un servicio de emergencia médica durante el horario de funcionamiento de la Calesita; hacerse cargo del personal que requiera para cumplir las obligaciones que correspondan, tanto en lo económico como respecto de los seguros que necesite a fin de deslindar toda responsabilidad por parte de la Municipalidad; contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier daño a los concurrentes de las áreas cuyo funcionamiento y/o mantenimiento están a su cargo, y mantener en condiciones de uso los baños públicos en el horario de funcionamiento de la calesita y confitería;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 146/12-, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que el señor Secretario de Coordinación eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 29 de marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS" DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, mediante el cual dicho Centro toma a su cargo el funcionamiento y administración de la Calesita Municipal y las instalaciones previstas para confitería y baños públicos ubicadas en el Parque Central Este, calle Mitre altura calle Corrientes; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Coordinación, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
SANFILIPPO.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS" DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de Marzo del año 2012, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS" DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Alférez Boher y El Quebrachal de la ciudad de Neuquén, representado por su Presidente, señor **GERARDO DANIEL DAVID**, D.N.I. N° 14.952.256, en adelante "**EL CENTRO**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se registró por las siguientes Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A) Que no existiendo impedimentos para el emplazamiento de una confitería y carrusel dentro del Parque Central, en los términos de la Ordenanza N° 7432, que define a éste como "Área de Protección Especial", por Decreto N° 0072/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la "Explotación de la Confitería y Carrusel en el Parque Central" a ubicar en el área próxima al Cenotafio a los Héroes de Malvinas y se llamó a Licitación Pública N° 18/09.

B) Que por Resolución N° 0514/09 de las entonces Secretarías de Economía y de Coordinación e Infraestructura se declaró desierta la Licitación mencionada ante la carencia de propuestas, autorizándose un segundo llamado, pero a causa de la falta de documentación por parte de los oferentes, por Resolución N° 0285/10 de las denominadas Secretarías de Coordinación y Economía y de Infraestructura, se declara fracasado el mismo.

C) Que se concluyó que la importante inversión que supone la adquisición del carrusel conspiró contra la posibilidad de lograr ofertas, por lo cual se decidió su adquisición por parte del Municipio a través de la Licitación Pública N° 04/11 y, declarada fracasada, se autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar un nuevo llamado por el Sistema de Compra Directa adjudicándose con el N° 1061/11, por Resolución N° 0426 de fecha 27 de julio de 2011 de las áreas de Coordinación y Economía e Infraestructura.

D) Que habiéndose construido la platea e instalado el carrusel, éste fue simbólicamente inaugurado, sin que a la fecha se encuentre en funcionamiento y, en cuanto al sector confitería y baños públicos se encuentra fuera de servicio por no contar, como en el caso del carrusel, con los elementos que operativamente resultan necesarios para su fin intrínseco.

E) Que el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS" DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo propósito entre otros, conforme surge de su Estatuto, es reivindicar la gesta histórica del 02 de abril de 1982; mantener en forma permanente el recuerdo de los héroes caídos en combate por la defensa de la soberanía nacional; accionar y promover la participación de los veteranos de guerra en la vida nacional a través de su inserción laboral, capacitación, asistencia social y servicios de salud; etc. F) Que estando el sector de calesita, confitería y baños públicos - actualmente fuera de funcionamiento-, adyacente al CENOTAFIO A LOS CAÍDOS EN MALVINAS, símbolo del homenaje permanente de la comunidad neuquina a nuestros héroes, y obra cara a los sentimientos que unen al pueblo con los veteranos de guerra representados a través de su CENTRO, es conveniente que sea éste el encargado del funcionamiento y administración del área y de velar por su conservación, lo cual redundará en beneficio de los vecinos y contribuirá así a cumplir con el fin social de dicha Institución.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL CENTRO" a tomar a su cargo el funcionamiento y administración de la CALESITA MUNICIPAL y las instalaciones previstas para confitería y baños públicos ubicadas en el Parque Central Este, calle Mitre altura calle Corrientes, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a entregar dichos bienes en perfecto estado de uso en un plazo máximo de noventa (90) días.-----

SEGUNDA: Dentro del plazo mencionado, "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Autoridad 'de Aplicación del presente, efectivizará la entrega de los bienes mediante acta suscripta por "LAS PARTES". Durante la vigencia del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá constatar el estado de los bienes a través de la Autoridad de Aplicación.-----

TERCERA: En consideración al objetivo del presente ya explicitado, "EL CENTRO" deberá comunicar a la "LA MUNICIPALIDAD" las tarifas promocionales y horarios de funcionamiento de la Calesita, los cuales deberán ser autorizados por la Autoridad de Aplicación.-----

CUARTA: El gasto que demande la puesta en funcionamiento de los bienes que se entregan correrá por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", quien, además, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Continuar con el mantenimiento del CENOTAFIO A LOS HÉROES DE MALVINAS ubicado en el área, como también la vigilancia del mismo y de los bienes que se entregan.
- 2) Mantener la forestación y parqueado del predio adyacente a todos los bienes objeto del presente.

QUINTA: "EL CENTRO" asume las siguientes obligaciones:

- 1) Contar con un servicio de emergencia médica durante el horario- de funcionamiento de la Calesita.
- 2) Hacerse cargo del personal que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo, tanto en lo económico como respecto de los seguros que necesite a fin de deslindar toda responsabilidad por parte de "LA MUNICIPALIDAD".
- 3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier daño a los concurrentes de las áreas cuyo funcionamiento y/o mantenimiento están a cargo de "EL CENTRO", librando de toda responsabilidad civil a "LA MUNICIPALIDAD".-----

4) Mantener en condiciones de uso los baños públicos en el horario de funcionamiento de la calesita y confitería.-----

SEXTA: "EL CENTRO" podrá solicitar a "LA MUNICIPALIDAD" autorización a efectos de instalar mayor infraestructura de servicios para los visitantes del predio, lo que será o no autorizado oportunamente, de acuerdo a la normativa vigente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por la norma legal pertinente, pudiendo renovarse por igual término. Podrá rescindirse el mismo por cualquiera de "LAS PARTES" sin expresión de causa, debiendo ser notificada la otra con treinta (30) días de anticipación Si la causa fuera por razones de utilidad pública o fuerza mayor, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar el hecho con una anticipación mínima de diez (10) días. En ningún caso habrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Además, será causa de rescisión el incumplimiento por parte de "EL CENTRO" de sus obligaciones establecidas en las Cláusulas precedentes.-----

OCTAVA: Al término de vigencia del presente Convenio, "EL CENTRO" deberá entregar los bienes en perfecto estado de conservación y libre de ocupantes, previa acta de constatación por parte de la Autoridad de Aplicación.-----

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que, al término del Convenio, todas las mejoras realizadas por "EL CENTRO" en los bienes y/o en el predio quedarán en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD" sin derecho a compensación alguna a favor de "EL CENTRO" -----

DÉCIMA: Por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será Autoridad de Aplicación del presente la Secretaría de Servicios Urbanos quien ejercerá el control del cumplimiento de las responsabilidades a cargo de "EL CENTRO".-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 3178-M-12).-----
GP.-

CONTABILIDAD

FONDO FIJO

DECRETO N° 0 2 9 1

NEUQUÉN, 29 MAR 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 2642-M-12, originado en la Nota N° 07/12 y el proyecto de decreto elaborados por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales -Secretaría de Desarrollo Humano-, y el Decreto N° 1517/11; y

CONSIDERANDO:

Que por la nota nombrada, esa Subsecretaría solicita la creación de un Fondo Fijo por la suma de \$ 22.500.-, que será destinado a atender las erogaciones que surjan del Convenio Acuerdo de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Salud de la Nación -Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública -BIRF 7412-AR-, que fuera aprobado mediante el Decreto citado en el Visto;

Que a través de dicho Convenio, el Ministerio se comprometió a otorgar al Municipio un aporte económico no reintegrable de \$ 75.000.- de acuerdo a un cronograma de desembolsos, para financiar el Proyecto Municipal "Prevenir el Uso de Drogas";

Que mediante Recibo de Ingreso N° 0002-52487575, se depositó el 30% del monto total del aporte;

Que dada la urgencia por los plazos aprobados y con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas, se torna necesaria una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones referidas a la compra de diversos materiales y pago de honorarios que se encuentran incluidos dentro del Convenio aprobado por Decreto N° 1517/11;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Desarrollo Humano otorgan el V° B° a lo requerido;

Que se designa como responsable del Fondo Fijo a la señora MARÍA VICTORIA

LÓPEZ, D.N.I. N° 31.805.548, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, quien deberá rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que por Pase N° 20/12, toman conocimiento la División Liquidación de Anticipos de Fondos y Otros Proveedores, la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría Municipal;

Que interviene la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 210/12);

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1°) CREAR un Fondo Fijo de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-) con disponibilidad para la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales -Secretaría de Desarrollo Humano-, destinado a atender las erogaciones que surjan por la ejecución del Proyecto Municipal "Prevenir el Uso de Drogas", en el marco del Convenio Acuerdo de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Salud de la Nación -Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública - BIRF 7412-AR-, que fuera aprobado mediante el Decreto N° 1517/11.-

Artículo 2°) ESTABLECER que la señora **MARÍA VICTORIA LÓPEZ, D.N.I. N° 31.805.548**, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, será responsable de la inversión y rendición del fondo asignado, debiendo rendir cuenta mediante documentación a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I .que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-

Artículo 4°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, y de Economía y Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///gd

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

1) **FINALIDAD:** Atender las erogaciones que demande la ejecución del Proyecto Municipal "Prevenir el Uso de Drogas", en el marco del Convenio Acuerdo de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Salud de la Nación -Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública -BIRF 7412-AR-.-

2) **FORMAS DE LAS OPERACIONES:**

a) El fondo será habilitado con una primera cuota de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-), correspondiente al 30% del monto total del Proyecto, a nombre de la señora **MARÍA VICTORIA LÓPEZ, D.N.I. N° 31.805.548**, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

b) La rendición final se realizará el día 30 de abril de 2012.

c) Las compras y contrataciones correspondientes a dicho fondo serán efectuadas a través de la señora Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, quien deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y la calidad sean lo más convenientes a los intereses municipales.-

d) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del periodo comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope para la rendición establecida en el Inciso b).-

3) **GASTOS PERMITIDOS:** Honorarios de capacitadores, movilidad, papelería, librería, alimentos, fotocopias, bibliografía, comunicación, gastos de convocatoria, honorarios de promotores, honorarios de talleristas, elaboración de material gráfico en papel, spots televisivos y radiales, folletería y gastos de colocación y distribución.-

4) **REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:** se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° **0 3 2 2**

NEUQUÉN, **13 ABR 2012**

VISTO:

El Expediente OE N° 10710-M-04 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 22 de febrero de 2012, entre la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA** de la Municipalidad de Neuquén y la empresa **INENCO S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad encomienda a la empresa todas las tareas de mantenimiento mensual del Sistema Integrado de Contabilidad -SINCO- en todos sus módulos y del Sistema de Gestión de la Obra Pública -GESOP.- desde el día 10 de octubre de 2011 y hasta el 09 de octubre de 2012;

Que por otra parte, la empresa pondrá a disposición de la Municipalidad personal entrenado, con experiencia y conocimientos para el cumplimiento de las tareas dispuestas, tanto en horarios regulares de oficina como fuera de ellos, en caso de emergencia o de requerimiento de la Municipalidad;

Que el precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 6.250.-), para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2011 y el 09 de enero de 2012; ascendiendo a la suma mensual de Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta (\$ 12.750.-) desde el día 10 de enero de 2012 y hasta su finalización;

Que por Pase N° 180/12, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- adjunta Planilla SINCO -Control de Registros con el Preventivo N° 1098;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Obras Públicas;

Que corresponde el dictado de la norma legal por la cual se aprueba el Contrato de

marras;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 22 de febrero de 2012, entre la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA** de la Municipalidad de Neuquén y la empresa **INENCO S.R.L.**, que tiene por objeto prestar servicios de mantenimiento del Sistema Integrado de Contabilidad -SINCO- en todos sus módulos y del Sistema de Gestión de la Obra Pública -GESOP- desde el día 10 de octubre de 2011 y hasta el 09 de octubre de 2012; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa INENCO S.R.L., el gasto que surja del presente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, hágase llegar copia del presente Decreto a las autoridades de la empresa mencionada en el Artículo 1º).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
GB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMUDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén a los 22 días, del mes de Febrero de 2012 entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante LA MUNICIPALIDAD) con dominio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luís Artaza D.N.I N° 17.758.486, por una parte; y la empresa INENCO SRL. (en adelante LA EMPRESA), con domicilio legal en calle Tucumán N° 28 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Socio Gerente Ing. JORGE GUILLERMO BESTEIRO, D.N.I. N° 11.875.909, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" encomienda a "LA EMPRESA" y ésta se compromete a realizar las tareas necesarias para efectuar el mantenimiento del sistema de información contable SINCO en todos sus módulos y del sistema de gestión de la obra pública GESOP, que comprenderá:

Las tareas que se realizarán específicamente sobre el sistema SINCO, son:

- Modificaciones a programas, que no impliquen una alteración substancial de su funcionamiento, pero si redunden en una mejora en las prestaciones del producto.
- Asistencia a usuarios para la interpretación y/o extracción de información desde el sistema.
- Capacitación a usuarios en el uso de Productos de Mercado destinados a la generación de Reportes e Informes, poniendo énfasis en su utilización práctica sobre el Sistema.

Las tareas que se realizarán específicamente sobre el sistema GESOP, son:

- Modificaciones de diseño de Reportes y Pantallas de visualización y de carga de datos.
- Agregar datos a la Base de Datos y a las pantallas de trabajo para permitir su carga y visualización, siempre que no signifique una modificación sustancial en la estructura de datos.
- Asistencia a usuarios para la carga de datos y extracción de información.

Los objetivos de los servicios a prestar son los que se detallan a continuación:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto SINCO y GESOP, importantes para su administración y ha solicitado a INENCO S.R.L. cotización del servicio de mantenimiento técnico del Software aplicativo.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a los usuarios del Sistema.

LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativas específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y o de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los usuarios.

LA MUNICIPALIDAD e INENCO S.R.L. en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un Servicio de Mantenimiento Técnico para el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente.

SEGUNDA: El contrato se registrá por las siguientes Condiciones Generales y de acuerdo con los niveles de servicio:

I) PERSONAL

INENCO S.R.L. entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable adecuadamente entrenado con experiencia, conocimientos, en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de INENCO S.R.L., no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, INENCO S.R.L. reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

INENCO S.R.L. asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable. La asignación mensual en horas hombre que comprende el presente contrato es de 60 hs./hh. (sesenta horas hombre) para cada uno de los sistemas mencionados. Estas horas no son acumulables, y podrán ser presenciales en la Municipalidad de Neuquén o en oficinas de INENCO S.R.L.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de INENCO S.R.L. antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

II) DERECHOS DE LA PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de INENCO S.R.L. perteneciente a los acuerdos de Servicio de Mantenimiento Técnico serán propiedad de INENCO S.R.L.

INENCO S.R.L. acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología

profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por INENCO S.R.L. En caso de .que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

INENCO SRL garantiza que los servicios efectuados por su personal no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por INENCO SRL. no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright" secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá a INENCO S.R.L. libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que INENCO S.R.L. aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente contrato de mantenimiento son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

III) CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por INENCO S.R.L. o su personal en conexión con la relación de INENCO S.R.L. con LA MUNICIPALIDAD, y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, encinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de Servicio de Mantenimiento.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser aprobado por escrito que la tercera parte:

- 1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o
- 2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o
- 3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla en forma independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este artículo permanecerá en plena fuerza y efecto durante el transcurso del presente contrato de Servicio de Mantenimiento Técnico.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas o con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de INENCO S.R.L.

IV) RESPONSABILIDAD

INENCO S.R.L. garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de Servicio de Mantenimiento Técnico y LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de él que no esté siendo ejecutado de acuerdo a lo definido.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este punto, INENCO S.R.L. responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el contrato de Servicio de Mantenimiento Técnico estarán a cargo de INENCO S.R.L.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de INENCO S.R.L. para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible aceptando las limitaciones del servicio prestado por INENCO S.R.L. que dicho quebrantamiento pueda producir.

LA MUNICIPALIDAD permitirá a INENCO S.R.L. el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y

archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo o de base u otro material necesario para la realización de su trabajo.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos más apropiados para salvaguardar la información, para lo cual INENCO S.R.L. podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. INENCO S.R.L. podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación del uso de los módulos de SINCO y GESOP implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto ,y normal funcionamiento del Sistema.

V) REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN

Ante la firma del Contrato de Mantenimiento, cada parte designaran un representante.

Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del contrato y representar a la parte en la posterior Ejecución de sus obligaciones.-----

El representante del Municipio para el Sistema de Información Contable SINCO es la Contaduría Municipal, organismo responsable de la administración del Sistema. El representante del Municipio para el Sistema de Gestión de la Obra Pública GESOP es La Secretaria de Obras Publicas, responsable de su administración.-

TERCERA: Prorrogase el contrato suscripto en fecha 15 de Diciembre de 2010 por el término de un año, a partir del 10 de Octubre de 201 1 , operando su vencimiento el 09 de Octubre de 2012 para el servicio de mantenimiento del SINCO.-----

CUARTA: "LA EMPRESA" prestará el servicio de mantenimiento del sistema de Obras Públicas "GESOP" a partir del 10 de Enero de 2012 hasta el día 09 de Octubre de 2012, operando su vencimiento el 09 de Octubre de 2012 para el servicio de mantenimiento del GESOP, de acuerdo a lo dispuesto en el presente

contrato.-----

QUINTA: El precio mensual del servicio se pacta en: la suma de \$ 6.250,00 (pesos seis mil doscientos cincuenta) del 10 de Octubre de 2011 al 09 de Enero de 2012 y la suma de \$ 12.750,00 (Pesos doce mil setecientos cincuenta) desde el día 10 de Enero de 2012 hasta la finalización de contrato, el día 09 de Octubre de 2012. "EL MUNICIPIO" abonará la suma mensual indicada, previa certificación de las tareas realizadas por parte de la Contaduría Municipal y Secretaría de Obras Públicas, dentro de los 30 días fecha de la factura.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, cuando a su juicio considere incumplidas las tareas encomendadas, debiendo comunicarlo con 30 días de anticipación, sin que ello dé lugar a reclamo judicial o extrajudicial alguno.-----

SÉPTIMA; "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente contrato con el acuerdo de "EL MUNICIPIO", comunicándolo con 30 días de anticipación y tendrá vigencia a partir de la aceptación por parte de "EL MUNICIPIO".-----

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, y constituyen domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en la calle Pte. Roca y Avda. Argentina, y "LA EMPRESA" en Tucumán N° 28, ambos de la ciudad de Neuquén.-----

A tales efectos, se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado (Expediente OE - 10710 - M - 04).-----

NEUQUÉN, 13 ABR 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 626-M-11 y la Solicitud N° 37387 - Serie D, originada por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones -Secretaría de Economía y Hacienda-, mediante la cual se requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i (SMSS) con la empresa JOTAFÍ S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 074/12, el señor Director General de Informática y Telecomunicaciones requiere a la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro - Subsecretaría de Hacienda- que la Solicitud mencionada se encuadre en las previsiones del Artículo 3º), Inciso 2), Punto h), de la Ordenanza N° 7838, y del Artículo 72º), Inciso 3), del Decreto N° 1231/00 en razón de que la empresa JOTAFÍ S.A. tiene la propiedad intelectual del software, realizó la programación y posee los códigos fuente del sistema, siendo, por lo tanto, la única que puede realizar modificaciones y mantenimiento del mismo;

Que agrega que el nuevo contrato mantendrá el mismo costo mensual del anterior de \$ 32.330.- resultando el costo anual de \$ 387.960, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; dicho valor acorde a los del mercado;

Que se incorpora a las actuaciones Planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva N° 723;

Que la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, con la intervención de los señores Secretarios de Economía y Hacienda y Subsecretario de Hacienda, remite el expediente a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que emita la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR y APROBAR la Contratación Directa de la firma JOTAFÍ S.A. para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i (SMSS), por un período contractual de doce (12) meses, y un costo mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 32.330.-), resultando un total de PESOS TRES-CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 387.960.-); con encuadre en las excepciones establecidas en el Artículo 3º), Inciso 2), Punto h), de la Ordenanza N° 7838 y el Artículo 72º), Inciso 3), del Decreto N° 1231/00; de acuerdo a la Solicitud N° 37387 Serie D originada por la Dirección General de Informática y Comunicaciones, con la autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda; y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa JOTAFÍ S.A., cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR al titular de la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir el Contrato cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa JOTAFÍ S.A. el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///GP.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.¹ (*)

- DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.¹ (*).

- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.

- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.

- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFI S. A.

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales

Este acuerdo es efectivo a partir del 01 de enero de 2012, por el término de doce (12) meses, expirando el 31 de diciembre de 2012 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD "), representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1547/11, por una parte; y JOTAFI S. A. (en adelante llamada "JOTAFI"), representada en este acto por el señor RICARDO INAGAKI en su carácter de Presidente de la Sociedad.

Considerando que:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto S.I.Ge.M.ⁱ (*) importantes para su administración y ha solicitado a JOTAFI un servicio de SMSS y SA .
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativos específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los contribuyentes.
- LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para la incorporación de las nuevas licencias y la implementación y puesta en marcha de las mismas, como así también, el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- JOTAFI acepta prestar a LA MUNICIPALIDAD un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto S.I.Ge.M.ⁱ (*) detallados en el Anexo 1.

1.CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descriptas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

1.A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de JOTAFI antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

1.B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA, serán propiedad de JOTAFI.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por JOTAFI. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a JOTAFI o de los cuales JOTAFI es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por JOTAFI bajo los acuerdos de SMSS y SA (Derecho de propiedad de JOTAFI).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá a JOTAFI libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que JOTAFI aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente Contrato de SMSS y SA son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1.C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o

2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o

3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia

información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este Artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras personas, instituciones, organismos, empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

1.D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de el que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, JOTAFI responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, estarán a cargo de JOTAFI.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de JOTAFI para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por JOTAFI que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD permitirá a JOTAFI el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo,

software aplicativo ó de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos mas apropiados para salvaguardar la información, para lo cual JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de S.I.Ge.M.ⁱ (*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.

1.E. REPRESENTACION Y COORDINACION

Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, JOTAFI designará un miembro del personal de JOTAFI como coordinador, el cual asistirá a LA MUNICIPALIDAD cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de JOTAFI nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con LA MUNICIPALIDAD y a representar a JOTAFI en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesaria una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1.F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, JOTAFI o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia, u organización en

conexión con la ejecución de los Servicios, LA MUNICIPALIDAD se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registración y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este punto, las autorizaciones que JOTAFI necesite para trabajar como empresa y llevar adelante las tareas descritas en este contrato.

1.G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los servicios ya sea requeridos por LA MUNICIPALIDAD o por JOTAFI o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del Contrato.

1.H. CONTRATACION DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

1.I. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por mas de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (de facto o de ley), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y mas allá del control

razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descriptos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;
- * limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en Anexo 1.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los servicios acordados, JOTAFI emitirá informes de desarrollo a LA MUNICIPALIDAD luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico S.A.

Durante la ejecución de los servicios acordados, se ejecutarán reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el Anexo 2. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el Anexo 3.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCIÓN

JOTAFI conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

El servicio y/o entrega acordada deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por JOTAFI será verificada y probada por JOTAFI de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente LA MUNICIPALIDAD verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los servicios son cumplidos. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener informada a JOTAFI sobre los resultados de dichas verificaciones.

La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordadas en cada SA separadamente.

Si como resultado de la verificación referida arriba, LA MUNICIPALIDAD opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito de cumplir con los requerimientos previamente acordados, JOTAFI, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a LA MUNICIPALIDAD lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.

Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el Anexo 4.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el Anexo 5.

7. ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descriptos en el Anexo 6.

8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descriptos en el Anexo 7.

9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

Del personal de JOTAFI son descriptos en el Anexo 8.

Generales son descriptas en el Anexo 9.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en la ciudad de Neuquén a losdías del mes de.....de 2012.-

ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar dentro del presente acuerdo deberán ser detalladas por separado para su mejor comprensión y definición en:

- 1.a – Alcance de las Actividades del SMSS y SA.
- 1.b – Experiencia.
- 1.c – Limitaciones Geográficas
- 1.d – Relación con terceros proveedores.

1.a – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SMSS y SA.

El alcance de estas actividades, no está fijado en tiempo y estará sujeto a consultas periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de LA MUNICIPALIDAD y las posibilidades y capacidades de JOTAFI para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

- 1.a.i - Tareas
- 1.a.ii - Módulos S.I.Ge.M.¹ .(*)

1.a.i - TAREAS:

- JOTAFI realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de LA MUNICIPALIDAD. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé la realización de tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, relevamiento de los pedidos de los usuarios para transmitirlos a nuestro laboratorio y programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.
- JOTAFI elaborará informes de gestión tributaria, ya sean puntuales para el análisis de situaciones particulares o fijos con una periodicidad trimestral.
- JOTAFI brindará soporte tecnológico sobre las nuevas tecnologías (Oracle Data Base y Oracle Application Server) instaladas en los servidores dedicados al servicio de S.I.Ge.M.¹ ; este soporte no incluye tareas de operación ni mantenimiento).

- JOTAFÍ brindará soporte en comunicaciones específicamente dedicadas a servicio de S.I.Ge.M.ⁱ ; el mismo no incluye tareas de mantenimiento y conexiones.
- JOTAFI atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD como telefónicas, realizadas por el responsable de LA MUNICIPALIDAD o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 – 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- JOTAFI y LA MUNICIPALIDAD estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de éstas comunicaciones estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. De esta manera JOTAFI podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por JOTAFI para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como motivo para la no prestación de los servicios contratados.
- JOTAFI brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que LA MUNICIPALIDAD designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que LA MUNICIPALIDAD realice, vinculados con los Módulos del S.I.Ge.M.ⁱ (*) que se encuentran instalados. JOTAFI no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD. JOTAFI informará a LA MUNICIPALIDAD el resultado de las supervisiones realizadas, como así también los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de S.I.Ge.M.ⁱ (*).
- Además del personal involucrado en la realización de las tareas “in situ” JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
- JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
- JOTAFI realizará visitas periódicas tanto técnicas como comerciales para el normal desenvolvimiento de este SMSS.
- La vigencia del presente contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder gratuitamente a actualización que JOTAFÍ realice sobre S.I.Ge.M.ⁱ (*) dentro de los módulos incluidos en este servicio.

- Nota: Las tareas a realizar por JOTAFi se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

1.a.ii - MODULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son:

Catastro.

- Tasa a la Prop. Inmueble.
- Servicio Retributivo.
- Débitos de Retributivo.
- Inspección e Higiene de Baldíos.
- Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
- Derecho de Construcción.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.
- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.
- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión.
- NUM
- Atención de Público.
- Auditorías.
- Autoconsulta.
- Mesa de Entradas.
- Tribunal de Faltas.

- Coordinador

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIN (Pres. aprob. en ejecución).
-

1.b – EXPERIENCIA.

JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a JOTAFI tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.

1.c - RELACION CON TERCEROS PROVEEDORES.

Cualquier relación contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y terceras partes proveedoras, se mantendrá con LA MUNICIPALIDAD a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, JOTAFI esta dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. LA MUNICIPALIDAD deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con JOTAFI.

ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, LA MUNICIPALIDAD faculta como autoridad de aplicación a la Administración Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Por su parte Juan Manuel Queheile actuará como representante de JOTAFI.

La autoridad de aplicación Municipal y el representante de JOTAFI, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS, que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes.

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designaran responsables con Autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designaran responsables de coordinar la operación del día - a - día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el periodo transcurrido y las programadas para el periodo siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para rever y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Las reuniones de coordinación y avance de las tareas especificadas como método de implementación y puesta en marcha de las licencias de S.I.Ge.M.ⁱ® estarán estipuladas en el cronograma de trabajo específico que se realizará para tal fin.

ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y JOTAFI suministrará la llamada Capacidad Fija para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis (336 hs) horas mensuales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La Capacidad Fija para los 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

Acuerdo de SMSS de las Licencias de Uso instalados en LA MUNICIPALIDAD asciende a la suma de:
.....\$ 32.330/mes.

JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por LA MUNICIPALIDAD que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada Capacidad Variable.

La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el Anexo 7. LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable.

La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada.

La Capacidad Fija acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este contrato.

ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por LA MUNICIPALIDAD, JOTAFI suministrará un informe de los SA a LA MUNICIPALIDAD, para todos los trabajos que considera que les son requeridos por LA MUNICIPALIDAD. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese período.

ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI han entrado dentro de un acuerdo, especificando el espacio de oficina disponible para JOTAFI y las facilidades y servicios suministrados por LA MUNICIPALIDAD a JOTAFI.

A menos que se acuerde otra cosa, JOTAFI ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con LA MUNICIPALIDAD en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD o donde LA MUNICIPALIDAD designe, dentro de la Ciudad y usando las facilidades de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de LA MUNICIPALIDAD, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de LA MUNICIPALIDAD) y toda otra facilidad y servicio que JOTAFI obtiene de LA MUNICIPALIDAD vía sus acuerdos con LA MUNICIPALIDAD para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de JOTAFI y permaneciendo en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD durante todo el periodo del contrato. Una vez terminado el periodo contractual JOTAFI retirará el equipamiento de LA MUNICIPALIDAD sin ningún tipo de costo para la misma.

ANEXO 6: ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 16:00 horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de LA MUNICIPALIDAD será considerado y cargado como Capacidad Variable.

Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.

ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Para el caso que LA MUNICIPALIDAD necesitare realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas en LA MUNICIPALIDAD del Producto S.I.Ge.M.ⁱ (*) u otra modificación y soporte informático solicitado; que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas serán consideradas SA y JOTAFI calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2011.

- APOYO EN LA INSTALACION..... \$ 120.-/HORA
- PROGRAMADOR.....\$ 110.-/HORA
- ANALISTA..... \$ 139.-/HORA
- ASESOR MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTOS.....\$ 142.-/HORA

FUNCIONES Y CATEGORÍAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto S.I.Ge.M.ⁱ .(*) u otras tareas adicionales es la siguiente :

- PROGRAMA GRANDE: Administra y/o actualiza mas de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- PROGRAMA MEDIANO: Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- PROGRAMA CHICO: Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS: Se considerarán como el desarrollo por mejoras de un PROGRAMA CHICO.
- IMPORTANTE I: Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

El cálculo de los SA deberán tenerse en cuenta horas de análisis a razón de un 25% de las consideradas de programación.

Otros elementos de gastos incurridos por JOTAFI durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con LA MUNICIPALIDAD previamente por escrito, para cada SA específicamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo de Comienzo del Acuerdo: Inmediato, ante la constitución de las garantías correspondientes según normas vigentes.

La Facturación se realizará por mes vencido de servicio.

La Forma de Pago será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de los importes facturados constituirá motivo suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia de Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será intimado en un plazo de 30 días a que de cumplimiento, caso contrario podrá ser motivo de rescisión del contrato a criterio de la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que el presente Contrato podrá prorrogarse por períodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prórrogas.

La incidencia del Impuesto al Valor Agregado está incluida en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los Gastos Varios como el alojamiento, traslados (terrestre ó aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el acuerdo.

La Propiedad Intelectual y Titularidad del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- (*) S.I.Ge.M.ⁱ® Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° E-03101 Expediente N° 287322.
- JOTAFI[®], S.I.Ge.M.[®], S.I.Ge.M.-NUM[®] y S.I.Ge.M.ⁱ® son marcas registradas de Jotafí S. A.

Todas las tarifas y precios están expresados en pesos.

ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: JOTAFI identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de JOTAFI.

ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de LA MUNICIPALIDAD. No podrá interpretarse que en virtud de este contrato, o de la relación comercial de él originada, JOTAFI constituya un dependiente de LA MUNICIPALIDAD, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de JOTAFI, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por JOTAFI, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

LA MUNICIPALIDAD acepta que JOTAFI no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD de los programas instalados y/o a instalarse.

Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por LA MUNICIPALIDAD en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a JOTAFI.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente contrato con el aviso previo a LA MUNICIPALIDAD de dicha cesión.

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en DOMICILIO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

DECRETO N° 0 3 2 5

NEUQUÉN, 13 ABR 2012

V I S T O:

El Registro N° 0206/12 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- originado en el nota s/n° de la Secretaría de Servicios Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se envía a la Subsecretaría de Recursos Humanos las modificaciones a realizar en la Estructura Orgánica Funcional de dicha Secretaría, aprobada por Decreto N° 0041/12, con vigencia al 10 de diciembre de 2011;

Que asimismo, obra en las actuaciones nota s/n° del Coordinador General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos -Secretaría de Gobierno- solicitando se subsane el error en cuanto a la Categoría Referencial de la agente SORIA GRACIELA SUSANA, L.P. N° 43517, designada como Secretaria Privada del área mediante Decreto N° 0065/12, Artículo 1°), Anexo I;

Que por Informe N° 244/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- con la intervención del señor Subsecretario de Recursos Humanos se eleva las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y posterior remisión a la Dirección Municipal de Despacho, a efectos de la confección de la norma legal que prevea las situaciones que detalla;

Que corresponde el dictado del decreto pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFICAR, con vigencia al día 10 de diciembre de 2011, en su parte pertinente, los Artículos 1°) y 3°) y ANEXOS I y II del Decreto N° 0041/2012, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica

Funcional de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS** y se designó al personal en los cargos correspondientes, de la siguiente manera:

Artículo 1º) ANEXO I:

- **ELIMINAR** la **DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN** de la Dirección de Mantenimiento Vial Zona Oeste -Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste - Subsecretaría de Mantenimiento Vial -Secretaría de Servicios Urbanos-

-**INCORPORAR** la **DIVISIÓN PROYECTOS** dependiente de la Dirección de Planificación -Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Este - Subsecretaría de Mantenimiento Vial -Secretaría de Servicios Urbanos-

- Donde dice:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS VERDES

DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA ESTE

DIVISION MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE I

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE II

DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA OESTE

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE I

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE II

- Debe decir:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS VERDES

DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA OESTE

DIVISION MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE I

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE II

DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA ESTE

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE I

DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE II

- **INCORPORAR** las siguientes áreas con la dependencia que se indica:

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

DIVISIÓN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 3º) ANEXO II:

Donde dice:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO VIAL ZONA OESTE
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL ZONA OESTE

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RE V.	REF./FUN C.	ADIC .	PLANT A	FUNCIÓN
DIVISION ADMINISTRACIÓN	7796	14.638.140	CERVIGNI MIRTHA MERCEDES	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION

Debe decir:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO VIAL ZONA ESTE
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REV .	REF./FUN C.	ADIC .	PLANT A	FUNCIÓN
DIVISION PROYECTOS	7796	14.638.140	CERVIGNI MIRTHA MERCEDES	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION

Donde dice:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS VERDES

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REV.	REF./FUN C.	ADIC .	PLANT A	FUNCIÓN
DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA ESTE	6918	18.084.939	FUENTES HERALDO	19	24	PLU S	PERM A.	DIRECTOR/A
DIVISION MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA	42876	16.296.783	OROSCO FERNANDO DANIEL	13	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE I	6155	16.429.623	GALDEANO JOSE RAMON	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE II	5047	18.180.370	ABURTO MARCELO	20	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA OESTE	5794	17.391.777	RUIZ DIAZ VICENTE ANTONIO	20	24	PLU S	PERM A.	DIRECTOR/A
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE I	7497	27.377.350	PAGLIARO ROBERTO EDUARDO	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE II	7056	24.413.036	GRUICH MILDE LORENA	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION

Debe decir:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS VERDES

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REV.	REF./FUN C.	ADIC .	PLANT A	FUNCIÓN
DIRECCION DE MANTENIMIENTO ZONA OESTE	6918	18.084.939	FUENTES HERALDO	19	24	PLU S	PERM A.	DIRECTOR/A
DIVISION MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA	42876	16.296.783	OROSCO FERNANDO DANIEL	13	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE I	6155	16.429.623	GALDEANO JOSE RAMON	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA OESTE II	7056	24.413.036	GRUICH MILDE LORENA	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO ZONA ESTE	5794	17.391.777	RUIZ DIAZ VICENTE ANTONIO	20	24	PLU S	PERM A.	DIRECTOR/A
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE I	7497	27.377.350	PAGLIARO ROBERTO EDUARDO	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION
DIVISION MANTENIMIENTO ZONA ESTE II	5047	18.180.370	ABURTO MARCELO	20	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION

-INCORPORAR las siguientes designaciones con la dependencia que se indica:
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REV .	REF./FUN C.	ADIC .	PLANT A	FUNCIÓN
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	6614	08.585.943	TOBARES JUAN ENRIQUE	19	24	PLU S	PERM A.	DIRECTOR/A
DIVISION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	7299	18.395.651	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	19	22	PLU S	PERM A.	JEFE DE DIVISION

Artículo 2º) RESCINDIR con vigencia al 10 de diciembre de 2011, los Contratos de Locación de Servicios asimilados a categoría suscriptos entre el Municipio y las personas que a continuación se detalla, aprobados oportunamente por los Decretos que en cada caso se indica de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 244/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

L.P. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	DECRETO N°
44644	MUÑOZ MARIELA OFELIA	23.069.551	1476/11
45181	AREVALO PEREZ LORENA EDITH	27.323.070	1538/11 y 0123/12

Artículo 3º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al 10 de diciembre de 2011, por el término de la

actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, en la Estructura Orgánica Funcional de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS**, a la persona que se detalla en el cargo y con la dependencia y categoría que se indica, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Artículo 43º) del Escalafón para el Personal Municipal; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 244/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS AMBIENTALES
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	REF./FUN C.	ADIC .	PLANT A	FUNCIÓN
DIVISION RESIDUOS PATOLOGICOS Y ESPECIALES	45181	27.323.070	AREVALO PEREZ LORENA EDITH	22	PLU S	POLÍTI CA	JEFE DE DIVISION

Artículo 4º) MODIFICAR, con vigencia al día 10 de diciembre de 2011, la parte pertinente del Anexo I, Artículo 1º), del Decreto N° 0065/12, de la siguiente manera; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 244/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

Donde dice:

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRES	REV .	REF./FUN C.	ADIC.	PLANTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO							
COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS							
SECRETARIA PRIVADA	43517	18.395.704	SORIA GRACIELA SUSANA	13	21	PLUS	PERMA.

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRES	REV.	REF./FUN C.	ADIC.	PLANTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO							
COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS							
SECRETARIA PRIVADA	43517	18.395.704	SORIA	13	22	PLUS	PERMA.

			GRACIELA SUSANA				
--	--	--	--------------------	--	--	--	--

Artículo 5º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 6º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines que corresponda.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI
ARTAZA
SANFILIPPO.-

NEUQUÉN, **13 ABR 2012**

VISTO:

El Registro N° 0222/12 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- y la Nota N° 038/12 efectuada por la Subsecretaría de Planificación Urbana - Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita que se incorpore a la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Planificación Urbana, aprobada por Decreto N° 0079/12, Artículo 1°), la **Dirección de Coordinación Presupuestaria y Despacho**, designando como Directora a la agente FRANCHI SIERRA PAOLA STEFANÍA, L.P. N° 42677, con Categoría 24 más el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función; contando con el V° B° del señor Secretario de Obras Públicas;

Que corre agregada a las actuaciones fotocopia del Decreto N° 0065/12, Artículo 1°) a través del cual se designó a la nombrada como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 121/12), informa que la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-GP-1-0-1, cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido;

Que mediante Informe N° 264/12, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-solicita la confección de la norma legal a través de la cual se incorpore la **Dirección de Coordinación Presupuestaria y Despacho** dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana, en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Obras Públicas, que fuera aprobada por Decreto N° 0079/12;

Que asimismo, requiere que se deje sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la agente **FRANCHI SIERRA PAOLA STEFANÍA, L.P. N° 42677**, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría mencionada y se la designe como Directora de Coordinación Presupuestaria y Despacho dependiente de esa Subsecretaría;

Que se cuenta con las intervenciones de los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Secretario de Gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCORPORAR, al Artículo 1°), Anexo I del Decreto N° 0079/12 que aprobara la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Obras Públicas, la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y DESPACHO**, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana; en virtud a lo solicitado por esa Subsecretaría (Nota N° 038/12) y de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal - Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- mediante Informe N° 264/12.-

Artículo 2°) DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación política de la agente **FRANCHI SIERRA PAOLA STEFANÍA, L.P. N° 42677 (Grupo 01), D.N.I. N° 28.485.014, Clase 1980, Categoría 13**, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Planificación Urbana Secretaría de Obras Públicas-, que fuera efectuada por Decreto N° 0065/12, Artículo 1°); en virtud a lo solicitado por esa Subsecretaría (Nota N° 038/12) y a lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- mediante Informe N° 264/12.-

Artículo 3°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la agente **FRANCHI SIERRA PAOLA STEFANÍA, L.P. N° 42677 (Grupo 01), D.N.I. N° 28.485.014, Clase 1980, Categoría 13**, como Directora de Coordinación Presupuestaria y Despacho dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana -Secretaría de Obras Públicas-; autorizándose el pago de la Categoría Referencia! 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, establecidos en los Artículos 44°) y 43°), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; en virtud a lo requerido por esa Subsecretaría (Nota N° 038/12) y de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- mediante Informe N° 264/12.-

Artículo 4°) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-GP-1 -0-1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°) TOME conocimiento la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- a los fines que estime correspondan.-

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.-

Artículo 7°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
GD.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
BERMUDEZ
INAUDI
ARTAZA
AMERIO.-**

**ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBÚS
ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS**

DECRETO N° 0 3 4 1

NEUQUÉN, 13 ABR 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 12298-M-11 y el proyecto de decreto -, elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y

CONSIDERANDO:

Que por requerimiento de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, debe existir una determinación precisa de los lugares de partida y llegada de los servicios de transporte de pasajeros;

Que la realidad actual muestra como habitual, en el caso de viajes no regulares, ya sea de eventos, asociaciones deportivas, gremiales, culturales, tours de compras, entre otros, que las partidas y arribos se efectúen en lugares no adecuados para el ascenso y descenso de pasajeros y sus respectivos equipajes;

Que la ciudad de Neuquén cuenta con la Estación Terminal de Ómnibus (ETON), cuyo edificio detenta toda la infraestructura necesaria para recibir contingentes ya sea de empresas de viajes y turismo, empresas de transporte, propietarios individuales de colectivos, escuelas e instituciones civiles, en el cual se brindan condiciones de comodidad y seguridad durante la espera, ascenso y descenso de pasajeros y la carga y descarga, de sus equipajes;

Que resulta oportuno dictar la norma legal pertinente a efectos de establecer la obligatoriedad de utilizar la Estación Terminal de Ómnibus como punto de partida y arribo de los viajes regulares o no, que se realicen en unidades tipo ómnibus;

Que en la Terminal de esta ciudad existe personal habilitado de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte -CNRT- y de la Municipalidad de Neuquén para inspeccionar a los vehículos utilizados para el transporte de pasajeros, como así también verificar la documentación habilitante y contenidos transportados;

Que el uso de la Terminal permitirá efectuar los controles técnicos y de documentación a las unidades utilizadas y a sus choferes, lo que brindará una mayor garantía a los pasajeros;

Que por Dictamen N° 138/12, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que realizar al proyecto de decreto de marras;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Coordinación;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECER la obligatoriedad para todos los servicios no regulados de transporte de personas, de carácter turístico, recreativo, viajes de estudio, tours de compras, o similares, cuyo punto de partida o arribo sea la ciudad de Neuquén, de efectivizar el ascenso y/o descenso de pasajeros desde la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), a partir de la publicación del presente Decreto.-

Artículo 2°) El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°) tipificará la falta prescripta en el Artículo 421°) de la Ordenanza N° 12028, con aplicación de las penas establecidas en la misma.-

Artículo 3°) Los prestatarios responsables de la organización del viaje o los propietarios de los vehículos que se utilicen deberán gestionar el permiso correspondiente ante la Oficina Administrativa de la Concesionaria de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON).-

Artículo 4°) EFECTUAR, por intermedio de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, las publicaciones en los diarios de mayor difusión, de lo establecido en el presente Decreto.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor. Secretario de Coordinación.-

Artículo 6°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

FINANZAS
PRESUPUESTO

DECRETO N° 0258

NEUQUÉN, 22 MAR 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 2799-M-12; el Decreto N° 1554/10 y la Resolución N° 0010/11 de la entonces Secretaría de Coordinación y Economía, el Decreto N° 1631/11 y la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para los Ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria - Dirección General de Administración Financiera-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de marras, iniciado por la Dirección General de Administración Financiera, se propone realizar un incremento presupuestario en el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2011, por las siguientes razones:

- La constitución de las fuentes financieras denominadas “Fondo para la financiación transitoria de obras de infraestructura”, y “Fondo Ordenanza N° 11731” que tienen como propósito atender temporariamente el pago de certificados y demás obligaciones contractuales de obras, cuyo comitente sea la Municipalidad de Neuquén, cuando el Organismo que tiene a cargo la financiación definitiva demore por cualquier circunstancia la transferencia de fondos al Municipio. Estas fuentes financieras se constituyen con el objetivo de mantener el ritmo de trabajo, evitar la suspensión parcial o total de las obras y garantizar su ejecución;
- Que la constitución del “Fondo para la financiación transitoria de Obras de Infraestructura” se realiza con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario; mientras que respecto del “Fondo Ordenanza N° 11731”, se hace con ingresos provenientes del Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 2615;
- Que ambos fondos no fueron contemplados en el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011, y siendo necesario realizar registraciones contables y presupuestarias a fecha de cierre del Ejercicio 2011, la Secretaría de Economía y Hacienda dispone la incorporación de estas fuentes de financiamiento con créditos presupuestarios iniciales de \$ 3.000.000.- para el “Fondo

para la financiación transitoria de Obras de Infraestructura” y de \$ 12.000.000.- para el “Fondo Ordenanza N° 11731”;

- El incremento de \$ 500.000.- en el rubro de Recursos “Derechos de Inspección e Higiene de Actividades Comerciales”, y de \$ 1.300.000.- en el rubro: “Aportes de particulares para financiar Gastos de Capital”; que surgen como consecuencia del Convenio suscripto con fecha 11 de noviembre de 2008 con la firma INC S.A. (Hipermercado Carrefour), y para afectarlos a la ejecución de la Obra denominada: “Obra Convenio firma INC SA” que fuera recepcionada provisoriamente con acta de recepción obrante en el Expediente OE N° 6735-P-2008 y que se incorpora por el presente, al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2011, con dependencia del Proyecto: “Construcción de Obras viales (Pavimento y enripiado)” dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- Que por otra parte, en el Expediente de marras, la Dirección General de Administración Financiera también propone incrementar el Presupuesto prorrogado vigente para el Ejercicio Financiero 2012, en la suma de \$ 82.155.- en el rubro de Recursos: “Excedentes Otros Aportes no reintegrables Nacionales”, para financiar gastos corrientes que al 31 de diciembre de 2011, fecha del cierre del Ejercicio, no fueron utilizados en su totalidad, quedando el saldo o remanente pendiente de ejecución en el Ejercicio 2012, tal como se indica a continuación en cada caso:
 - \$ 12.144.- para afectarlos a la Partida Principal: “Transferencias” de la Actividad: “Gestión de inversiones financieras para pequeños emprendimientos”, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, y cuyo incremento en el Ejercicio 2011 se tramitó por Expediente OE N° 8649-M-10;
 - \$ 15.511.- para afectarlos a la misma partida y actividad mencionada en el punto anterior, y cuyo incremento en el Ejercicio 2011, se tramitó por Expediente OE N° 7400-M-11;
 - \$ 32.000.- para afectarlos a la Partida Principal: “Servicios”, de la actividad mencionada precedentemente, y cuyo incremento en el Ejercicio 2011, se tramitó por Expediente OE N° 9208-M-11;
 - \$ 22.500.- para afectarlos a la Partida Principal: “Servicios”, de la Actividad: “Conducción Superior” de la Secretaría de Desarrollo Humano, y cuyo incremento en el Ejercicio 2011, se tramitó por Expediente OE N° 10911-M-11;

Que tal incorporación se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N°

11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR en el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011, mediante Decreto N° 1554/10, Resolución N° 0010/11 de la entonces Secretaría de Coordinación y Economía, la siguiente categoría programática:

<i>Servicio Administrativo:</i>	FONDOS TRANSITORIOS
<i>Curso de Acción:</i>	Aplicación financiera Fondos Transitorios
<i>Partida Principal:</i>	Aplicación financiera Fondos Transitorios
<i>Actividades:</i>	Afectación de Recursos Fondo Financiación Transitoria Obras Infraestructura Afectación de Recursos Fondo Ordenanza N° 11731.-

Artículo 2º) INCORPORAR al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011, mediante Decreto N° 1554/10, Resolución N° 0010/11 de la entonces Secretaría de Coordinación y Economía, la Obra: "Obra Convenio Firma INC SA" dependiendo del Proyecto: "Construcción de Obras viales (Pavimento y enripiado)" de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 3º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011, mediante Decreto N° 1554/10, estimados en los Artículos 1º) Parte I, Anexo I, y 2º) Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 0010/11 de la entonces Secretaría de Coordinación y Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS

TRIBUTARIOS
DERECHOS
Derechos de Inspección e Higiene de Actividades Comerciales

Derechos de Inspección e Higiene de Actividades Comerciales	500,000
	<u>500,000</u>
<i>APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS DE CAPITAL</i>	
APORTES NO REINTEGR. PARA FINANC. GASTOS DE CAPITAL	
Aportes de Particulares no Reintegrables para Financ. Gs. De Capital	
Aportes de Particulares no Reintegrables para Financ. Gs. De Capital	1,300,000
	<u>1,300,000</u>
<i>FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO</i>	
DESAF. DE RECURSOS FONDO FINANC. TRANSITORIA OBRAS INFRAESTR.	
Desafectación de Recursos Fondo Financ. Transit. Obras Infraestructura	
Desafectación de Recursos Fondo Financ. Transit. Obras Infraestructura	3,000,000
	<u>3,000,000</u>
DESAF. DE RECURSOS FONDO ORDENANZA N° 11731	
Desafectación de Recursos Fondo Ordenanza N° 11731	
Desafectación de Recursos Fondo Ordenanza N° 11731	12,000,000
	<u>12,000,000</u>

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	16,800,000
---------------------------	------------

EROGACIONES

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras Viales (Pavimento y enripiado)	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Obra Convenio Firma INC SA.	1,800,000
		<u>1,800,000</u>
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	1,800,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1,800,000
---------------	--	------------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	FONDOS TRANSITORIOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Aplicación financiera Fondos Transitorios	
<i>Partida Principal:</i>	Aplicación financiera Fondos Transitorios	
<i>Actividades:</i>	Afectación de Recursos Fondo Financ. Transitoria Obras Infraestructura	3,000,000
	Afectación de Recursos Fondo Ordenanza N° 11731	12,000,000
		<u>15,000,000</u>
Total:	Aplicación financiera Fondos Transitorios	15,000,000

TOTAL:	FONDOS TRANSITORIOS	15,000,000
---------------	----------------------------	-------------------

TOTAL EROGACIONES	16,800,000
-------------------	------------

Artículo 4º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012, mediante Decreto N° 1631/11, estimados en los Artículos 1º) Parte I, Anexo I, y 2º) Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<i>EXCEDENTES APORTES EJERCICIOS ANTERIORES</i>	
EXCED. APORTES NAC. Y/O PROV. EJERC. ANTERIORES	
Corrientes	
Excedentes otros Aportes No Reint. Nacionales	82,155
	<u>82,155</u>
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	82,155
EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
<i>Curso de</i>	
<i>Acción:</i>	Gerenciamiento de la Política de Acción Social
<i>Partida</i>	
<i>Principal:</i>	Servicios
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior
	<u>22,500</u>
	22,500
Total:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social
	22,500
TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
	22,500
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNAC.
	Contribuir a la promoción de las Actividades productivas
<i>Partida</i>	
<i>Principal:</i>	Servicios
<i>Actividad:</i>	Gestión de inversiones financieras para pequeños emprendimientos
	<u>32,000</u>
	32,000
<i>Partida</i>	
<i>Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Gestión de inversiones financieras para pequeños emprendimientos
	<u>27,655</u>
	27,655
Total:	Contribuir a la promoción de las Actividades productivas
	59,655
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNAC.
	59,655
TOTAL EROGACIONES	
	82,155

Artículo 5º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Desarrollo Humano, y de Obras Públicas.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI
ARTAZA
FONFACH
AMERIO.

VISTO:

El Expediente OE N° 2355-M-12, el Decreto N° 1631/11 y la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, se solicita realizar un incremento presupuestario a efectos de incorporar los recursos provenientes del Artículo 6°) de la Ley Provincial N° 2615, acordados en el Convenio de fecha 09 de septiembre de 2010, aprobado por Decreto N° 1303/10, con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la provincia del Neuquén, y su Addenda del 27 de octubre de 2011, aprobada por Decreto N° 1433/11, a la Obra denominada: "Obras Infraestructura B° 140 Viviendas";

Que a tal efecto, se hace necesario incorporar la Obra mencionada, al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente, con dependencia de la Subsecretaría de Obras Públicas, Curso de Acción: "Proyectos Urbanísticos", Proyecto: "Desarrollos Urbanísticos (Financ. Art. 6° de la Ley 2615)";

Que tal incorporación se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 11939 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012, mediante Decreto N° 1631/11, Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Obra: "Obras Infraestructura B° 140 Viviendas", dependiente del Proyecto: "Desarrollos Urbanísticos (Financ. Artículo 6º) Ley Provincial N° 2615)", de la Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2012, mediante Decreto N° 1631/11, y estimados en los Artículos 1º) Parte I, Anexo I; y 2º) Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<i>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</i>	
<i>Ley 2615 de Renegoc. De Concesiones Hidrocarburíferas</i>	
<i>Ley 2615 de Renegoc. De Concesiones Hidrocarburíferas</i>	
<i>Ley 2615 Art. 6º) Reneg. Concec. Hidrocarb.</i>	616,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	616,000

EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<i>Curso de Acción:</i>	Proyectos Urbanísticos
<i>Proyecto:</i>	Desarrollos Urbanísticos (Financ. Art. 6º Ley 2615)
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública
<i>Obra:</i>	Obras Infraestructura B° 140 Viviendas
	616,000
	616,000
<i>Total:</i>	Desarrollos Urbanísticos (Financ. Art. 6º Ley 2615)
	616,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	616,000
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES	616,000

Artículo 3º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///gd.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente OE N° 2692-M-12, el Decreto N° 1631/1V" la Resolución N° 0008/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de marras, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, solicita realizar un incremento presupuestario en la Partida Principal: "Bienes de Capital" de la Actividad: "Estacionamiento medido" a efectos de tramitar la adquisición del equipamiento necesario para implementar el Programa de Estacionamiento medido y pago en las playas de estacionamiento existentes en el Parque Central de la Ciudad de Neuquén;

Que el equipamiento para la implementación del programa, consiste en la instalación del sistema de cobro y control de ingresos y egresos de vehículos, adquisición de barreras electromecánicas, lectoras de tickets, cajas de cobro con software de facturación, cabinas para el personal, estimando la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, una inversión de \$ 425.000.-;

Que en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2012 que fuera elevado al Concejo Deliberante el 31 de octubre de 2011 mediante Expediente OE N° 10527-M-2011; no fue considerado en el Cálculo de Recursos el incremento del Canon de Estacionamiento medido, que surge por aplicación del presente Programa, por ser un acuerdo a realizarse entre la actual gestión de gobierno y las Cooperativas que se encuentran en las playas de estacionamiento del Parque Central;

Que en consecuencia, el incremento mencionado tampoco se encuentra previsto en el Cálculo de Recursos del Presupuesto que resultara prorrogado para el presente Ejercicio, siendo necesaria su incorporación;

Que el incremento presupuestario solicitado cuenta con el V° B° de los señores Secretarios de Coordinación y de Economía, y Hacienda, por cuanto, la inversión a realizarse produciría un

aumento en los ingresos del Canon estacionamiento medido de \$ 425.000.-, considerando el relevamiento realizado por el personal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, respecto de la frecuencia de ingresos y egresos de vehículos y la capacidad de las playas;

Que este programa tiene previsto formalizar la concesión de la administración de las playas a las Cooperativas formadas por quienes actualmente ocupan los predios;

Que el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 11939 autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631/11 y estimados en los Artículos 1°), Parte I, Anexo I y 2°) Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución N° 08/12 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<i>NO TRIBUTARIOS</i>	
<i>Ingresos por Operaciones Concesionadas</i>	
Canon Estacionamiento Medido	
Canon Estacionamiento Medido	425,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	425,000
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE SERV. PÚBLICOS CONCESIONADOS
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Tránsito

<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Estacionamiento Medido	425,000
		425,000
Total:	Regulación y Control del Tránsito	425,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚBLICOS CONCESIONADOS	425,000
	TOTAL INCREMENTO EROGACIONES	425,000

Artículo 2°) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

VISTO:

El Decreto N° 1631 del 27/12/2011, y la Resolución N° 8 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/3020/M/2012, iniciado por la Subsecretaría de Coordinación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/3020/M/2012, la Subsecretaría de Coordinación, solicita realizar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", con el objeto de incrementar el crédito de la Partida Principal "Bienes de Capital", y proceder a adquirir mobiliario para destinarlo al Centro de Gestión ubicado en las oficinas del Barrio Alta Barda;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto N° 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1631 del 27/12/2011; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios", y "Bienes de Capital", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior" dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.939

corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Coordinación, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto Nº 1631, Resolución Nº 8 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Coordinación Superior	3,000
		3,000
Total:	Coordinación	3,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	3,000
TOTAL DEBITOS		3,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Coordinación Superior	3,000
		3,000
Total:	Coordinación	3,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	3,000
TOTAL CREDITOS		3,000

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ

NEUQUÉN, 12 ABR 2012

VISTO:

El Decreto N° 1631 del 27/12/2011, y la Resolución N° 8 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/3168/M/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/3168/M/2012, se solicita realizar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Confección, circulación, archivo y custodia de la documentación Municipal", con el objeto de incrementar el crédito de la Partida Principal "Bienes de Capital", y proceder a adquirir un equipo de aire acondicionado frío-calor;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto N° 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1631 del 27/12/2011; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios", y "Bienes de Capital", de la Actividad: "Confección, circulación, archivo y custodia de la documentación Municipal" dependiente en el Presupuesto prorrogado vigente, de la Subsecretaría de Coordinación, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaria de Coordinación, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631, Resolución N° 8 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Confeción, circulación, archivo y custodia de la doc. Municipal	5,000
		5,000
Total:	Coordinación	5,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	5,000
TOTAL DEBITOS		5,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Confeción, circulación, archivo y custodia de la doc. Municipal	5,000
		5,000
Total:	Coordinación	5,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	5,000
TOTAL CREDITOS		5,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 0 1 6 0

NEUQUÉN, 11 ABR 2012

VISTO:

El Decreto Nº 1631 del 27/12/2011, y la Resolución Nº 08 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/2165/M/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/2165/M/2012, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Plan anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Obra: "Ejecución y desarrollo de Proyectos de Arquitectura", y desarrollar el proyecto del complejo ferial multipropósito;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto Nº 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto Nº 1631 del 27/12/2011; Resolución Nº 08 del 5/1/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública", del Proyecto: "Construcción de obras de arquitectura", cuya fuente financiera resulta ser el Fondo Fiduciario de Obras Productivas; sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631, Resolución N° 08 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de obras de arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Plan de señalización urbana	50,000
		50,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	50,000
TOTAL	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	50,000
TOTAL DEBITOS		50,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de obras de arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Ejecución y desarrollo proyectos de arquitectura	50,000
		50,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	50,000
TOTAL	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	50,000
TOTAL CREDITOS		50,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO. ING. RICARDO AMERIO

NEUQUÉN, 11 ABR 2012**VISTO:**

El Decreto N° 1631 del 27/12/2011, y la Resolución N° 08 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/423/M/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/423/M/2012, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Plan anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Obra: "Consolidación boulevares, diagonales y plazoletas", y desarrollar el proyecto de pavimentación de dársenas, estacionamiento Avda. Argentina e/ Periodistas Neuquinos y Plaza de las Banderas;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto N° 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1631 del 27/12/2011; Resolución N° 08 del 5/1/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública", del Proyecto: "Construcción de obras de arquitectura", cuya fuente financiera resulta ser el Fondo Fiduciario de Obras Productivas; sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631, Resolución N° 08 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de obras de arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obras:</i>	Proyecto y obra Delegación Oeste (Talleres viales)	300,000
	Centro Adm. Y Operat. Godoy - Novella	100,000
	Refacción y mantenimiento de cementerios	120,000
		520,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	520,000

TOTAL	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	520,000
	TOTAL DEBITOS	520,000

520,000
SILVIA M. GONZALEZ
Directora Articulado Presupuestario
Secretaría de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de obras de arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Consolid. Boulevares, Diagonales y plazoletas	520,000
		520,000
Total:	Administración de inversiones de capital real	520,000

TOTAL	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	520,000
--------------	--	----------------

TOTAL CREDITOS	520,000
-----------------------	----------------

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

RDO. RICARDO AMELIO

NEUQUÉN, 11 ABR 2012

VISTO:

El Decreto N° 1631 del 27/12/2011, y la Resolución N° 08 del 5/01/2012, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera, y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/10498/M/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/10498/M/2011, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Plan anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Obra: "Urbanización Reserva Altos de Neuquén Racedo (235 lotes)" que cuenta con financiamiento del Fondo Federal Solidario, y proceder a la contratación;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto N° 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1631 del 27/12/2011; Resolución N° 08 del 5/1/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública", del Proyecto: "Desarrollos Urbanísticos", cuya fuente financiera resulta ser el Fondo Federal Solidario; sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, mediante Decreto N° 1631, Resolución N° 08 del 5/1/2012 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Proyectos Urbanisticos	
<i>Proyecto:</i>	Desarrollos Urbanisticos (Financiamiento F.F.S.)	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Urb. Toma Pacífica Bº Progreso	250,000
		250,000
Total:	Proyectos Urbanisticos	250,000
TOTAL	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	250,000
TOTAL DEBITOS		250,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Proyectos Urbanisticos	
<i>Proyecto:</i>	Desarrollos Urbanisticos (Financiamiento F.F.S.)	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Urb. Reserva Altos de Nqn. Racedo (235 lotes)	250,000
		250,000
Total:	Proyectos Urbanisticos	250,000
TOTAL	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	250,000
TOTAL CREDITOS		250,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.939.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FIRMADO ING. AMERIO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N°: **12**

NEUQUEN, **10 de abril de 2012**

VISTO:

El Expediente caratulado "ELEVA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA CONEXIONES MONOFÁSICAS Y TRIFÁSICAS HASTA 10 KW" Expíe. OE N° 2882 C 2.012, iniciador CALF y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de marzo de 2012, la Cooperativa CALF presento a la Autoridad de Aplicación, una propuesta de Reglamento para Conexiones Monofásicas y Trifásicas hasta 10 kW, a los efectos de ser estudiada;

Que en el mes de Marzo de 2010, comenzó a tener vigencia el nuevo Reglamento de Conexiones Domiciliarias de Energía Eléctrica Monofásicas y Trifásicas hasta 10 kW, que fuera aprobado por el Órgano de Control;

Que en la citada normativa surgen elementos que no han quedado definidos en profundidad y que deben adecuarse para su correcta aplicación;

Que en el caso específico del alcance de la norma, debe re definirse su aplicación;

Que para aquellos usuarios que disponen del servicio desde hace tiempo y cuentan con pilares construidos-y habilitados bajo reglamentaciones anteriores, deben adecuarlos, de tal manera que se resguarde la seguridad publica;

Que a fojas 34° se emitió Dictamen Técnico N° 05-03/12 en el cual se manifiesta que luego del análisis de los hechos y de la documentación obrante, la asesoría manifiesta que la citada reglamentación

referente a las Conexiones domiciliarias de energía eléctrica monofásicas y trifásicas hasta 10 kW, surge de lo consensuado en reuniones mantenidas por el Órgano de Control junto con la Distribuidora CALF;

Que durante las distintas reuniones se revisaron aspectos a tener en cuenta tales como: mejores condiciones de seguridad, el reemplazo de materiales obsoletos, calidad de los mismos y condiciones de habilitación para los suministros nuevos y aquellos existentes en que se ha retirado el medidor ya sea por deuda u otra causa, los que deberán readecuarse a la nueva reglamentación;

Que la asesoría informa que agrega al Dictamen el Reglamento de Conexiones vigente a reemplazar;

Que se incorpora a fojas 35/50, el documento resultante, el que tendrá vigencia a partir de su publicación;

Que a fojas 51° se emitió Dictamen Legal N° 275/12, en el cual luego de efectuar el análisis de legalidad de las actuaciones, manifiesta que es facultad de la Autoridad de Aplicación reglamentar aspectos sobre los requisitos técnicos que deberán cumplir los pilares domiciliarios para que la Distribuidora efectúe la instalación-y conexión de medidores para suministro de baja tensión, monobásico y trifásico con demandas de hasta 10 kW;

Que sin perjuicio de no efectuar objeciones legales al aspecto formal del proyecto en cuestión, el asesor legal entiende que la entrada en vigencia del reglamento debería ser a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial;

Que por último el asesor legal no encuentra objeciones legales que formular al presente proyecto de Reglamento, entendiendo que el mismo se ajusta a lo exigido por la Ordenanza 10811/07

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "REGLAMENTO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS MONOFÁSICAS Y TRIFÁSICAS HASTA 10 KW", el que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 2° NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.-

FDO. GALVAN



Especificación Técnica N° 1

Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica
Monofásica y Trifásica hasta 10 kW

Dirección Municipal de Gestión del Servicio Eléctrico



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

INDICE

1	ALCANCE Y VIGENCIA	2
2	CONSIDERACIONES GENERALES	
2.1	UBICACIÓN DE LA MEDICIÓN DEL SUMINISTRO.....	2
2.2	CANTIDAD DE MEDIDORES Y ACOMETIDAS A CONECTAR.....	2
2.3	OBLIGACIONES DEL USUARIO.....	2
2.4	CONDICIONES BÁSICAS DE HABILITACIÓN.....	2
3	ELEMENTOS COMPONENTES SEGÚN EL TIPO DE CONEXIÓN	
3.1	CONEXIÓN MONOFÁSICA PILAR SIMPLE (HASTA 4 KW).....	4
3.2	CONEXIÓN MONOFÁSICA PILAR DOBLE (HASTA 4 KW).....	4
3.3	CONEXIÓN TRIFÁSICA (HASTA 10 KW).....	4
3.4	USO DE ACOMETIDA AÉREA O SUBTERRÁNEA.....	5
3.5	ACOMETIDA.....	6
3.6	ACOMETIDAS SUBTERRÁNEAS.....	6
3.7	INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	10
3.8	CONEXIÓN A LA RED DE ENERGÍA.....	10
4	CONFORMACIÓN DEL PILAR	
4.1	ACOMETIDA.....	11
4.2	CAJA DEL MEDIDOR.....	11
4.3	TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO.....	11
5	ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN INTERNA AL INMUEBLE DESDE EL PILAR.....	13
6	CONEXIONES PROVISORIAS	
6.1	SUMINISTROS MONOFÁSICOS HASTA 4 KW Y TRIFÁSICOS HASTA 10 KW.....	14



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

1. ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Especificación Técnica establece los requisitos técnicos que deberán cumplir los pilares domiciliarios, para que CALF efectúe la instalación y conexión de medidores.

La validez de la presente se restringe a suministros nuevos de Baja Tensión, monofásicos o trifásicos, con demandas hasta 10 kW inclusive (tarifa T1), como así también a los casos de traslados de medidores y cambio de medidores monofásicos a trifásicos.

Se define como **nuevo suministro** a toda instalación que pretenda vincularse por primera vez a la red pública de distribución de energía eléctrica de baja tensión (BT).

Esta Especificación es de aplicación en la instalación eléctrica comprendida entre el punto de vinculación con la red y el Tablero Principal del Usuario (Punto de Suministro).

La presente Reglamentación entrará en plena vigencia y reemplazará en su totalidad a la anterior a partir del 1° de Abril del 2012.

2. CONSIDERACIONES GENERALES**2.1 UBICACIÓN DE LA MEDICIÓN DEL SUMINISTRO**

Las instalaciones de conexión y medición del suministro se emplazarán sobre frentes de mampostería o pilares construidos al efecto sobre la Línea Municipal.

La caja del medidor se ubicará sobre Línea Municipal y deberá garantizarse en todo momento el libre acceso a la misma, tanto para la conexión como para la posterior lectura de estado del medidor. Para el pilar simple es aconsejable su ubicación sobre línea de medianera, y el pilar doble que alimente a lotes diferentes debe estar ubicado sobre el eje medianero.

2.2 CANTIDAD DE MEDIDORES Y ACOMETIDAS A CONECTAR

Por cada lote (definido e identificado por una única nomenclatura catastral) se admitirán como máximo hasta tres (3) acometidas monofásicas y/o trifásicas de una potencia máxima de 10 kW cada una.

Si el lote no cuenta con ninguna acometida en servicio, se admitirá conectar un único medidor a cada una ellas.

Si el lote cuenta con una acometida en servicio, se admitirá realizar una segunda y/o tercera acometida y cada una se conectará a un único medidor.

Para más de tres (3) medidores por lote se deberá montar un Gabinete de Medidores, con una única acometida en el lote, que albergará la totalidad de los medidores y se ubicará en Línea Municipal, cumpliendo los lineamientos de la Especificación Técnica n° 4 de CALF o la que la reemplace.

2.3 OBLIGACIONES DEL USUARIO

El usuario deberá arbitrar los medios para que sus instalaciones no produzcan perturbaciones en el servicio, ni pongan en peligro la vida de personas.

El usuario deberá mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación y cumplir con las obligaciones expresadas en el Anexo I Art. 2° Inc. 2.4 del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén.

2.4 CONDICIONES BÁSICAS DE HABILITACIÓN

Deberá cumplir con las exigencias establecidas en la presente Especificación Técnica en cuanto a diseño, dimensiones, alturas mínimas y los requisitos de seguridad.

No debe haber partes metálicas sin aislar en forma accesible que formen parte de la instalación de acometida y/o de conexión.

El caño de entrada (acometida) es exclusivo para el conductor de acometida de CALF. Este caño deberá ser recto sin empalmes, curvas o derivaciones de ningún tipo (una única pieza), ni tener cambio o desvío en su traza entre el ingreso de los cables (Pipeta) y la caja del medidor.



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

En el caso que la conexión sea para un nuevo suministro, se regirá por lo que indica el punto 3 siguiente, si se trata de un pilar existente y habilitado bajo reglamentaciones anteriores, deberá cumplimentar como mínimo, lo que a continuación se indica:

2.4.1 Caño de Acometida:

Se encamisará por dentro el caño existente hasta llegar a la pipeta, con un caño (manguera) corrugada de PVC autoextinguible (blanca) de diámetro 1" o 1¼" según corresponda (monofásica o trifásica, ver esquema al pie de página), dejando 10 cm en el extremo que da a la caja del medidor.

En caso que el caño existente sea de diámetro menor a 1" (conexión monofásica) o a 1¼" (conexión trifásica); se deberá instalar un nuevo caño de hierro de doble aislación, todo acorde a lo indicado en el punto 3.

Por cada caja de medidor existente a reacondicionar deberá tener un caño de acometida que cumpla con los requerimientos antes mencionados.

2.4.2 Caja del Medidor:

Instalar y fijar, dentro de la caja metálica existente para el medidor, una caja para medidor monofásico o trifásico (según corresponda) de policarbonato autoextinguible con forma de pirámide trunca (que permita ser introducida en la caja metálica), con tapa transparente y cierre, resistente a impacto IK 10 y a rayos UV IP 43 (mínimo) rigidez dieléctrica superior a 5 kV.

2.4.3 Tablero Principal del Usuario:

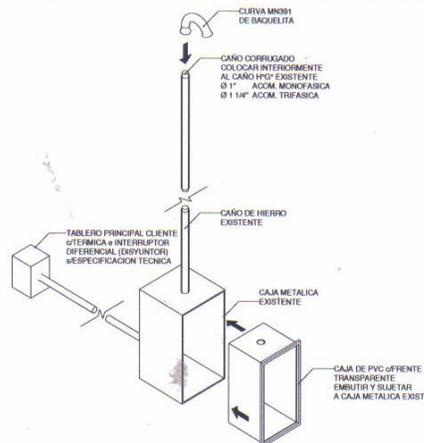
A no más de 1,00 m del medidor, en material sintético aislante (PVC) autoextinguible, resistente a rayos UV IK 10 e IP 54 (IRAM 2444) como mínimo, para alojar los interruptores termomagnético y diferencial.

2.4.3.1 Conexión Monofásica:

Apta para cuatro (4) módulos DIN. Interruptor termomagnético, 2x25 A - 220 V, capacidad de ruptura de 6 kA, curva tipo "B" (preferentemente) o "C", con sello de Seguridad Comprobada (Argentina), Normalizado y Certificado, IEC 60898. Interruptor diferencial 2x25 A o 2x40 A - 220 V, sensibilidad 30 mA - con sello de seguridad comprobada IEC 61008.

2.4.3.2 Conexión Trifásica:

Apta para ocho (8) módulos DIN, en una caja o dos de cuatro (4), según criterio del instalador. Interruptor termomagnético 4x20 A - 380 V, capacidad de ruptura de 6 kA, curva tipo "B" (preferentemente) o "C", con sello de Seguridad Comprobada (Argentina), Normalizado y Certificado, IEC 60898. Interruptor diferencial 4x25 A o 4x40 A - 220 V, sensibilidad 30 mA, con sello de seguridad comprobada IEC 61008.



Especificación Técnica N° 1 – Conexión Domiciliar de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW
Página 4 de 16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

3. ELEMENTOS COMPONENTES SEGÚN EL TIPO DE CONEXIÓN

A continuación se detallan los materiales que proveerá el Usuario para la construcción del pilar.

3.1 CONEXIÓN MONOFÁSICA PILAR SIMPLE (HASTA 4 kW)

1	Pilar de mampostería (realizado en ladrillo o ladrillón y cemento) o pilar sobre la pared del frente de la vivienda, cuando cuente con pared en Línea Municipal o pilar Simple Monofásico Premoldeado (según tipos de CALF).
1	Caja y tapa (transparente y con cierre antifraude) para medidor monofásico, de policarbonato autoextinguible, resistente a impactos IK 10 y a los rayos U.V. IP 43 (mínimo). Rigidez dieléctrica superior a 5 kV.
1	Caño de hierro aislado interior y exteriormente con material sintético (PVC) para una tensión nominal mínima de 1 kV y autoextinguible. Diámetro 1 1/4" y largo 3 m.
1	Pipeta de baquelita MN 390a o pipeta divisible de PVC para caño de diámetro de 1 1/4"
1	Caño de vinculación entre la caja del medidor y el tablero o gabinete principal. Será de material sintético (PVC) no propagante de la llama y de diámetro no menor de 1".
1	Gabinete de material sintético aislante (PVC), autoextinguible, resistente a los rayos U.V. IK 10 e IP 54 (IRAM 2444) como mínimo. Apto para alojar 4 módulos DIN, en que se instalará el interruptor termomagnético y el diferencial.
1	Interruptor termomagnético 2x25 A - 220 V, capacidad de ruptura de 6 kA. Curva tipo "B" (preferentemente) o tipo "C". Con sello de Seguridad Comprobada (Argentina), Normalizado y Certificado. IEC 60898.
1	Interruptor diferencial 2x25 A o 2x40 A - 220 V. Sensibilidad 30 mA. Con sello de Seguridad Comprobada. IEC 61008.
2	Cables de Cu aislado en PVC (1 kV), 4 mm ² de sección, antillama, para la conexión entre el medidor y el interruptor termomagnético, según IRAM 2178. Longitud 1,00 m, respetar código de colores.

3.2 CONEXIÓN MONOFÁSICA PILAR DOBLE (HASTA 4 kW)

1	Pilar doble de mampostería (realizado en ladrillo o ladrillón y cemento) o pilar doble sobre la pared del frente de la vivienda, cuando cuente con pared en Línea Municipal o pilar doble monofásico premoldeado (tipos CALF).
2	Cajas y tapas (transparente y con cierre antifraude) para medidor monofásico, de policarbonato autoextinguible, resistentes a impactos IK 10 y a los rayos U.V. IP 43 (mínimo). Rigidez dieléctrica superior a 5 kV.
1	Caño de hierro aislado interior y exteriormente con material sintético (PVC) para una tensión nominal mínima de 1 kV y autoextinguible. Diámetro 1 1/2" y largo 3 m.
1	Pipeta de baquelita MN 391 o pipeta divisible de PVC para caño de diámetro de 1 1/2"
1	Caño de vinculación entre las cajas de los medidores y el tablero o gabinete principal. Será de material sintético no propagante de la llama y de diámetro no menor de 1".
2	Gabinetes de material sintético aislante, autoextinguible, resistente a los rayos U.V. IK 10 e IP 54 (IRAM 2444) como mínimo. Aptos para alojar 4 módulos DIN, cada uno, en los que se instalarán el interruptor termomagnético y el diferencial de cada suministro.
2	Interruptores termomagnéticos 2x25 A - 220 V, capacidad de ruptura de 6 kA. Curva tipo "B" (preferentemente) o tipo "C". Con sello de Seguridad Comprobada (Argentina), Normalizado y Certificado. IEC 60898.
2	Interruptores diferenciales 2x25 A o 2x40 A - 220 V. Sensibilidad 30 mA. Con sello de Seguridad Comprobada. IEC 61008.
2	Cables de Cu aislado en PVC (1 kV), 4 mm ² de sección, antillama, para la conexión entre el medidor y el interruptor termomagnético, según IRAM 2178. Longitud 2,00 m - respetar código de colores.

3.3 CONEXIÓN TRIFÁSICA (HASTA 10 kW)

1	Pilar de mampostería (realizado en ladrillo o ladrillón y cemento) o pilar sobre la pared del frente de la vivienda, cuando cuente con pared en Línea Municipal o pilar trifásico premoldeado (según tipos de CALF).
1	Caja y tapa (transparente y con cierre antifraude) para medidor trifásico, de policarbonato autoextinguible, resistente a impactos IK 10 y a los rayos U.V. IP 43 (mínimo). Rigidez dieléctrica superior a 5 kV.
1	Caño de hierro aislado interior y exteriormente con material sintético para una tensión nominal mínima de 1 kV y autoextinguible. Diámetro 1 1/2" y largo 3 m.
1	Pipeta de baquelita MN 391 o pipeta divisible de PVC para caño de diámetro de 1 1/2"
1	Caño de vinculación entre la caja del medidor y el tablero o gabinete principal. Será de material sintético no propagante de la llama y de diámetro no menor de 1".
1	Gabinete de material sintético aislante, autoextinguible, resistente a los rayos U.V. IK 10 e IP 54 (IRAM 2444) como mínimo. Apto para alojar 8 módulos DIN mínimo, en el que se instalará el interruptor termomagnético y el diferencial. O dos (2) gabinetes aptos para 4 módulos DIN cada uno.
1	Interruptores termomagnéticos 4x20 A - 380 V, capacidad de ruptura de 6 kA. Curva tipo "B" (preferentemente) o tipo "C". Con sello de Seguridad Comprobada (Argentina), Normalizado y Certificado. IEC 60898.
1	Interruptor diferencial 4x25 A o 4x40 A - 380 V. Sensibilidad 30 mA. Con sello de Seguridad Comprobada. IEC 61008.
4	Cables de Cu aislado en PVC (1 kV), 6 mm ² de sección, antillama. Para la conexión entre el medidor y el interruptor termomagnético, según IRAM 2178. Longitud 1,00 m - respetar código de colores.

Especificación Técnica N° 1 - Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW

Página 5 de 16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Se aceptarán los siguientes materiales para la construcción de pilares de medición:

Cajas para Medidores Monofásicos, Cajas para Medidores Monofásicos con Corte, Cajas para Medidores Trifásicos, Cajas para Medidores Trifásicos con Corte, Cajas para Tablero Principal Monofásico y Trifásico: Conextube, Genrod.

Cajas para Medidores Provisorios Monofásicos y Trifásicos: Conextube, Genrod.

Interruptores Termomagnéticos y Diferenciales: Siemens, General Electric, Merlin Gerin, ABB, Zoloda.

3.4 USO DE ACOMETIDA AÉREA O SUBTERRÁNEA

En los sitios donde exista red de energía eléctrica aérea y disponibilidad de potencia, es decir, que no implique el tendido de una nueva terna de cable preensamblado, se efectuará acometida aérea.

En caso que para brindar servicio se requiera de nuevos cables, éstos responderán a lo reglamentado por la Ordenanza N° 10.009.

Cuando no se puedan cumplir con las distancias mínimas expresadas en la Tabla 771.12.XV de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, AEA 90364 (vigente), y/o la construcción tiene salientes, voladizos o balcones que avanza sobre la Línea Municipal o implique cambio en la traza del caño de ingreso de la acometida mediante curvas, desvío o derivación del caño, la Acometida será Subterránea.

Tabla 771.12.XV Reglamento de la AEA.

Desde azoteas transitables:	
Hacia arriba	3,50 m
Hacia abajo	1,25 m
Desde ventanas y similares:	
Hacia arriba desde el alféizar (parte inferior de la ventana)	2,50 m
Hacia abajo desde el alféizar	1,25 m
Lateralmente desde el marco	1,25 m
Desde el solado (suelo):	
En líneas de acometidas de vivienda	4,00 m
En líneas de acometidas de vivienda que atraviesan vías de circulación de vehículos	4,30 m

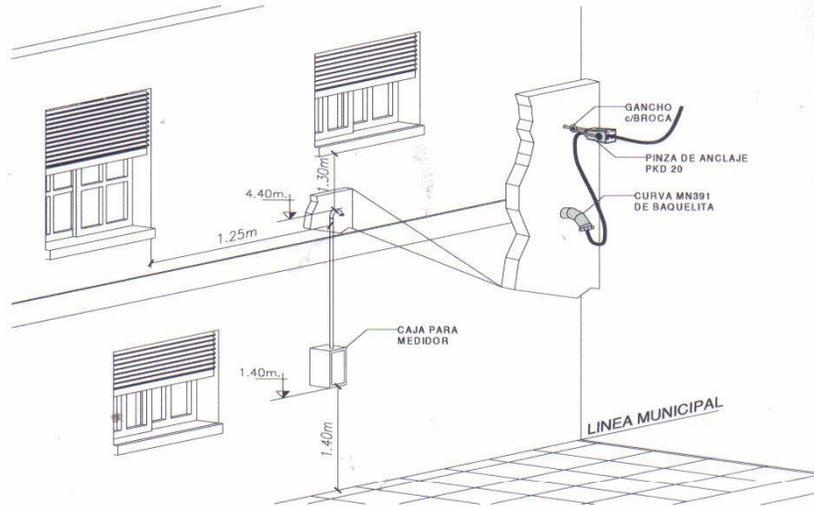
Croquis N° 1: Ejemplos de Acometidas Aéreas NO PERMITIDAS



Especificación Técnica N° 1 – Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW
Página 6 de 16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Croquis N° 2: Ejemplo de Acometida Aérea PERMITIDA

En caso que la vivienda tenga pared sobre Línea Municipal, la caja para el interruptor termomagnético estará dentro de la vivienda.

3.5 ACOMETIDA

Se entiende por acometida la instalación comprendida entre el punto de vinculación con la red de distribución y los bornes de entrada del equipo de medición o del elemento de protección principal, según el tipo de medición que corresponda (directa o indirecta).

3.6 ACOMETIDAS SUBTERRÁNEAS

En casos que corresponda realizar una acometida subterránea se podrá optar por la construcción de un pilar o el montaje sobre la fachada de la vivienda, según el tipo de edificación.

Las acometidas subterráneas se vincularán a la línea aérea o subterránea de CALF. Se instalarán seccionadores tipo APR 160 con fusibles NH de 32 A, será un juego de tres (3) para el medidor trifásico y uno (1) para el medidor monofásico. Se montarán sobre una cruceta MN 112 y brazo MN-45 sobre la columna de CALF más próxima al domicilio del suministro.

La construcción de la acometida subterráneas se realizará mediante cámaras ya sea en la base de la columna y/o al frente del medidor y/o en el punto de cambio de dirección del cañero.

En aquellos casos en que la distancia entre ambos puntos (base de la columna y frente del medidor) sea mayor a 15 m se exigirá al menos una cámara ubicada en un extremo de la canalización. Si además los conductores deben sufrir un cambio de dirección entre ambos puntos se construirá una cámara en cada de cambio de dirección.

Si la distancia entre la columna y el frente del medidor es inferior a 15 m, se podrá construir una sola cámara en el punto de cambio de dirección.

La ubicación definitiva de la cámara será replanteada y llevará la conformidad de la inspección del Municipio en conjunto y quedará registrada en el conforme a obra.

Para la construcción de las acometidas subterráneas las mismas se cumplimentarán de acuerdo a los siguientes planos y croquis:

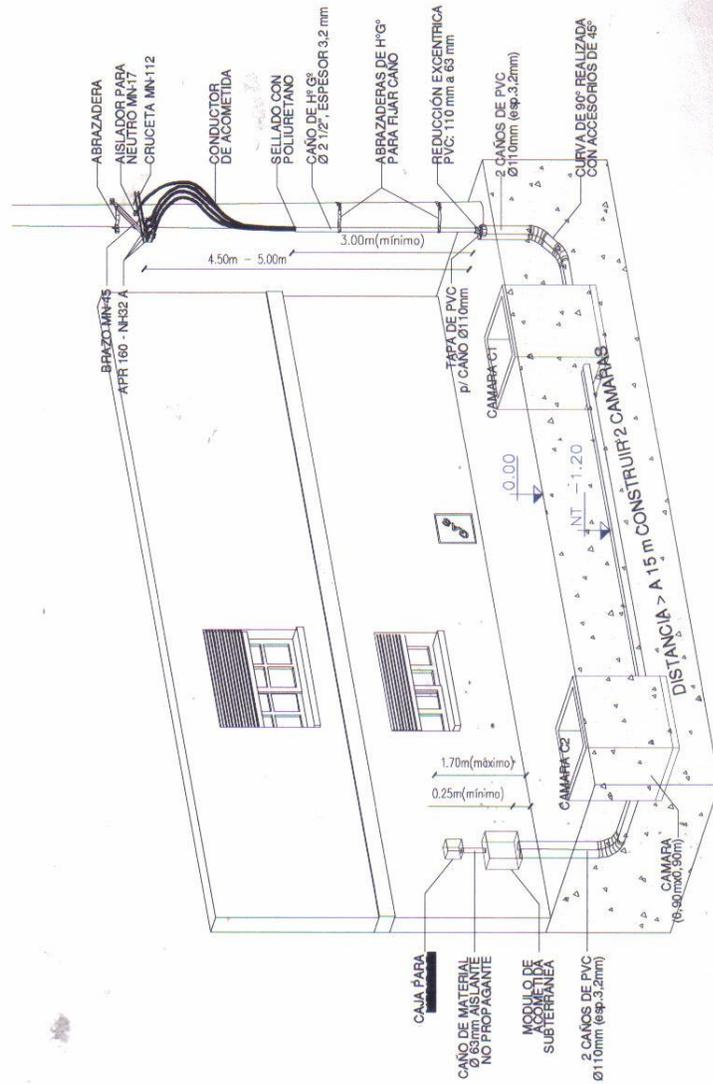
Especificación Técnica N° 1 – Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW

Página 7 de 16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

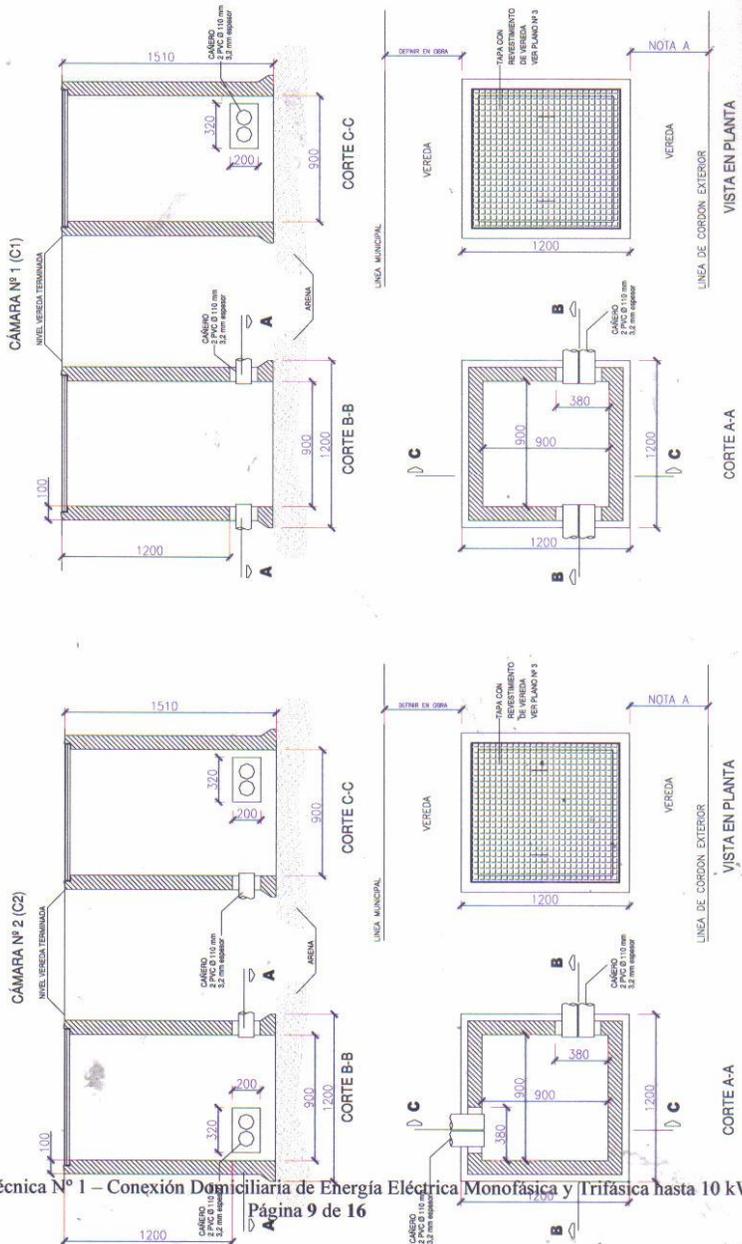
Plano Nº 1: Detalle de Acometida Subterránea para Medidor Monofásico o Trifásico





DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Plano N° 2: Tipos Constructivos Cámaras 1 y 2



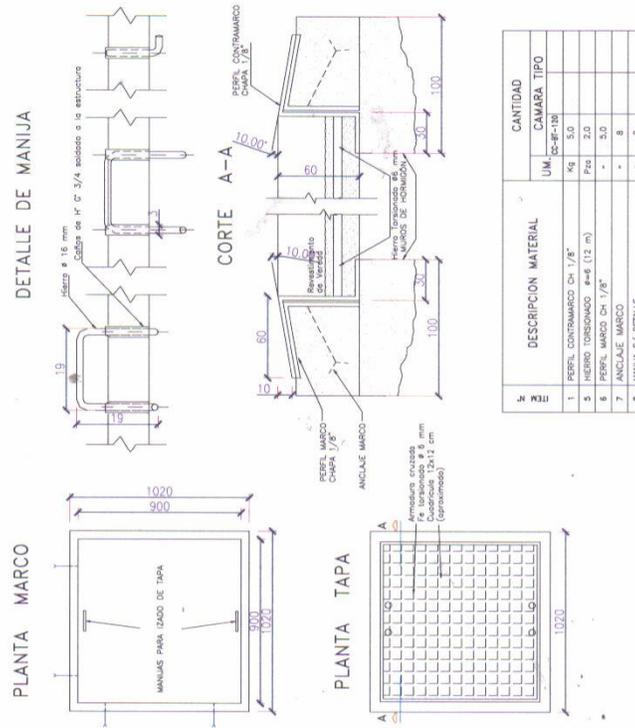
Especificación Técnica N° 1 – Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW

Página 9 de 16

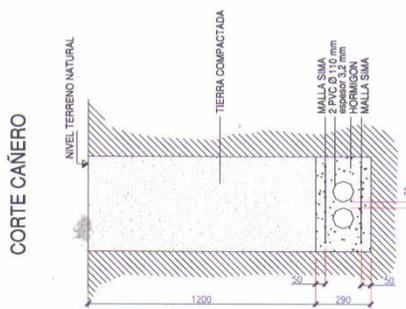


DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Plano N° 3: Tipos Constructivos Tapa de Cámaras y Corte Cañero



Todos los perfiles metálicos deberán ser sometidos a tratamientos de desengrasado, fosforizado y posterior aplicación de anclaje convertidor



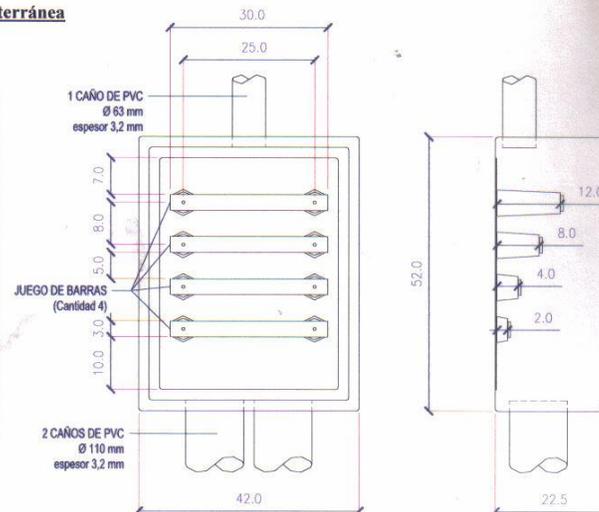
Especificación Técnica N° 1 - Conexión Domiciliar de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW
Página 10 de 16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Plano N° 4: Módulo de Acometida Subterránea**Materiales:**

1	Gabinete de policarbonato de 42 cm x 52 cm x 22 cm (dimensiones mínimas) – IK10 - IP43 (mínimo). Con contratapa de policarbonato transparente precintable
4	Barras de Cobre de 30 mm x 5 mm de sección y 30 cm de largo (dimensiones mínimas)
8	Aisladores cónicos de Resina Epoxi para disposición tipo “Escalera”.
1	Caño de PVC de diámetro 63 mm y espesor 3,2 mm, para vincular con caja de medidor.



A fin de realizar la conexión en derivación de la línea subterránea, se exigirá un juego de barras de Cobre para acometida, montadas sobre aisladores cónicos en disposición tipo “Escalera”. La separación entre barras deberá ser de 8 cm, medidos desde el centro de los aisladores cónicos. Además en cada una de las barras de acometida se deberán dejar dos agujeros de 13 mm y dos de 10 mm, a fin de poder realizar la conexión guirnalda futura.

Al módulo de acometida llegarán 2 caños de PVC de diámetro 110 mm y espesor de 3,2 mm que lo vinculan con la cámara de inspección y reserva ubicada en la vía pública.

El Gabinete será de policarbonato con tapa opaca y con contratapa transparente precintable. Marcas aceptadas: Genrod y Conextube.

El conductor para la acometida subterránea deberá ser de cobre aislado en PVC de $2 \times 6 \text{ mm}^2$ de sección para el suministro monofásico y de $4 \times 10 \text{ mm}^2$ de sección para el suministro trifásico. Las marcas aceptadas para dicho conductor son: IMSA, INDELQUI, CIMET o PIRELLI.

3.7 INSPECCION DE LAS INSTALACIONES

CALF designará un inspector que verificará la ejecución de la obra y solicitará al contratista los permisos municipales correspondientes. No se realizará la conexión de las obras ejecutadas hasta tanto no se obtengan los mencionados permisos municipales.

De existir una multa por la obra, ya sea a nombre del contratista o a nombre de CALF, deberá ser cancelada por el contratista.

Al iniciar la obra civil de las instalaciones se deberá solicitar la aprobación del replanteo de la misma.

Para acometidas subterráneas se deberá solicitar a CALF, en primer lugar, la inspección de cámaras y canalizaciones en su etapa de ejecución.

Se acordará con CALF, las siguientes etapas a inspeccionar durante la ejecución de la obra.

3.8 CONEXIÓN A LA RED DE ENERGÍA

En todos los casos la tarea de conexión a la red de energía, del cable de acometida, será efectuada por CALF una vez que se haya ejecutado la totalidad de la obra y la inspección de CALF haya aprobado la instalación y recibido los conformes a obra de la instalación eléctrica.

Especificación Técnica N° 1 – Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW
Página 11 de 16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

4. CONFORMACIÓN DEL PILAR**4.1 ACOMETIDA**

La acometida a la caja del medidor se realizará mediante un caño de hierro aislado interior y exteriormente con material sintético para una tensión nominal mínima de 1 kV, el material aislante tendrá características de autoextinguibilidad y resistencia a los rayos U.V. Este caño deberá instalarse en un solo tramo y de forma recta.

La pipeta será de las dimensiones indicadas en el listado de materiales (punto 3), según el tipo de suministro que se solicite.

Para la acometida aérea La Cooperativa CALF proveerá:

- Una Pinza de Anclaje PKD-20 (para retención del conductor de acometida).
- Una Abrazadera PKD-31.
- El conductor preensamblado.

4.2 CAJA DEL MEDIDOR

A fin de cumplir las normas de seguridad de la empresa distribuidora de gas, la caja del medidor se ubicará en el pilar de medición a una distancia mínima de los nichos de gas de por lo menos 0,50 m, según disposición del Reglamento de Medidores de Gas. Cualquier otra alternativa propuesta deberá estar avalada por la correspondiente empresa distribuidora de gas. Esta distancia (0,50 m) no es aplicable a estaciones de GNC.

Las cámaras y cañeros para el suministro de energía eléctrica deberán respetar también las distancias mínimas a la red de gas y toda reglamentación de la empresa distribuidora de gas.

Para los medidores monofásicos o trifásicos será obligatorio el uso de cajas y tapas de material aislante sintético, autoextinguibles. Aptas para alojar el equipo de medición monofásico o trifásico, según corresponda, y deberán contar con una placa porta-medidor a fin de facilitar la instalación del medidor.

La tapa deberá ser de policarbonato transparente, resistente a impactos IK 10 y a los rayos U.V.. Además deberá contar con cierre antifraude.

Las cajas y tapas deberán ser resistentes al envejecimiento por efectos climáticos y libres de emisiones tóxicas. Con grado de protección mínimo: IP 43. Rigidez dieléctrica superior a 5 kV. Temperatura ambiente de servicio - 20°C a + 80 °C.

4.3 TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO

En la parte posterior del pilar, a una distancia no mayor de 1,00 m de la caja del medidor, se montará la caja que será el Tablero Principal del Usuario y en la que se conectará el interruptor termomagnético de corte general y el interruptor diferencial. Estos interruptores serán del tipo bipolar para la conexión monofásica o tetrapolar para la conexión trifásica, según el tipo de suministro solicitado.

En caso que el Tablero Seccional de la vivienda se pueda montar a una distancia menor de 1,00 m de la caja del medidor, éste podrá cumplir las funciones del Tablero Principal del Usuario, es decir, se montarán el interruptor termomagnético de corte general y el interruptor diferencial.

Tanto el caño embutido que vincula la caja del medidor con el Tablero Principal del Suministro y el caño de salida de los circuitos serán de material sintético aislante autoextinguibles (no propagantes de la llama). Queda totalmente prohibido el uso de caños lisos o corrugados, de material sintético o aislante propagantes de la llama (inflamables), generalmente de color naranja.

Los parámetros eléctricos de los interruptores termomagnéticos y diferenciales serán los consignados en el listado de materiales (punto 3), según el tipo de suministro que se solicite.

Este gabinete (caja y tapa) deberá ser de material sintético aislante (policarbonato) autoextinguible. Resistente a impactos IK 10 (según IEC 62262) y a los rayos U.V. (ASTM G154).

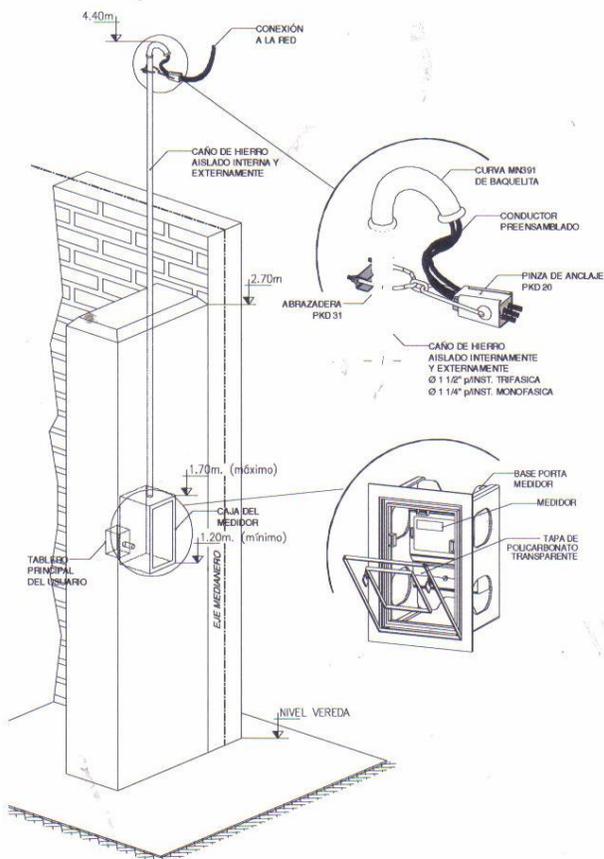
Deberá ser resistente al envejecimiento por efectos climáticos y libres de emisiones tóxicas. Con grado de protección IP 54 (mínimo). Rigidez dieléctrica superior a 5 kV. Temperatura de servicio - 20°C a + 80 °C.

Si el pilar es doble (pilar instalado en la medianera que comparten las dos propiedades), la acometida será única, por lo que tendrá un único caño de acometida al pilar y de éste emergerán dos caños (en el caso de alimentación aérea) al tablero seccional del usuario.



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Croquis N° 4: Ejemplo de Acometida Aérea y Tablero Principal de Usuarios



Especificación Técnica N° 1 – Conexión Domiciliaria de Energía Eléctrica Monofásica y Trifásica hasta 10 kW
Página 13 de 16



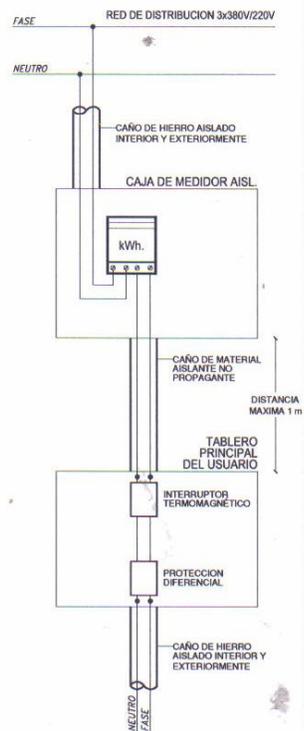
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Para la conexión del medidor con todos los elementos del Tablero Principal del Usuario solamente se admitirán cables unipolares y no se permitirán empalmes en su recorrido.

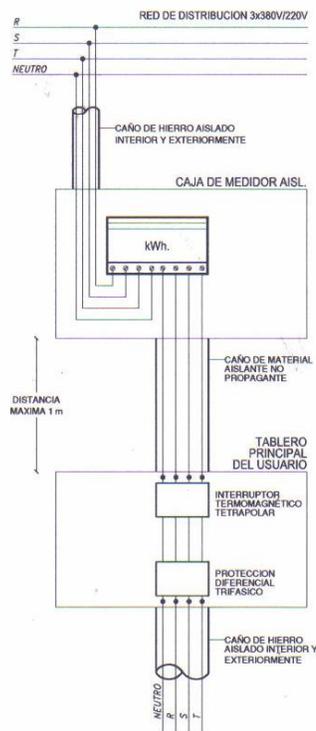
Además en todo el cableado, los conductores deberán respetar el código de colores:

- Fase R (L1): Marrón
- Fase S (L2): Negro
- Fase T (L3): Rojo
- Neutro (N): Celeste

ESQUEMA DE CONEXION PARA SUMINISTRO AEREO MONOFASICO



ESQUEMA DE CONEXION PARA SUMINISTRO AEREO TRIFASICO





DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

5. ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN INTERNA AL INMUEBLE DESDE EL PILAR

En todos los casos deberán observarse las prescripciones de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA 90364).

Adicionalmente, se deberá cumplir con las prescripciones que dicte la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

En alimentación aérea, si el pilar es simple, llevará un segundo caño de hierro aislado interior y exteriormente con su pipeta de baquelita (todo a proveer por el usuario), de donde emergerán los cables para la alimentación de la propiedad. A su vez el otro extremo del caño se comunicará directamente con el Tablero Principal donde estarán montados el interruptor termomagnético general y el interruptor diferencial.

Si el pilar es doble, se instalará un caño de hierro aislado interior y exteriormente para cada propiedad, que estarán vinculados cada uno a su correspondiente Tableros Principal.

El diámetro mínimo del caño de vinculación entre la caja del medidor y el Tablero Principal del Usuario será 25 mm para conexiones monofásicas y de 32 mm para conexiones trifásicas.

6. CONEXIONES PROVISORIAS**6.1 SUMINISTROS MONOFÁSICOS HASTA 4 kW Y TRIFÁSICOS HASTA 10 kW**

Sobre un soporte de madera (poste de 5,50 m), que deberá ubicarse detrás del cerco de obra (o por detrás de la Línea Municipal), pero con acceso permanente al personal de CALF, se colocarán dos cajas de material aislante, una para el medidor y otra donde se alojarán el interruptor termomagnético de corte general y el diferencial. Estas cajas tendrán las mismas características que las utilizadas en los suministros permanentes con la salvedad que las mismas deberán ser aptas para instalación a la intemperie. La vinculación entre las dos cajas se realizará mediante caño plástico de las mismas características que en los suministros permanentes.

El caño de entrada, la caja del medidor y la de corte general se fijarán al poste mediante abrazaderas o collares galvanizados y bulones de ½" galvanizados. También podrán utilizarse tirafondos MN 520 galvanizados.

El caño de bajada será de hierro aislado interior y exteriormente de 1¼" o 1½", según sea el suministro, monofásico o trifásico, el cual será fijado a la caja del medidor mediante tuerca y contratuercas del mismo material, a los efectos de asegurar la rigidez y evitar la entrada de agua. En el extremo superior se colocará una pipeta de baquelita MN 391.

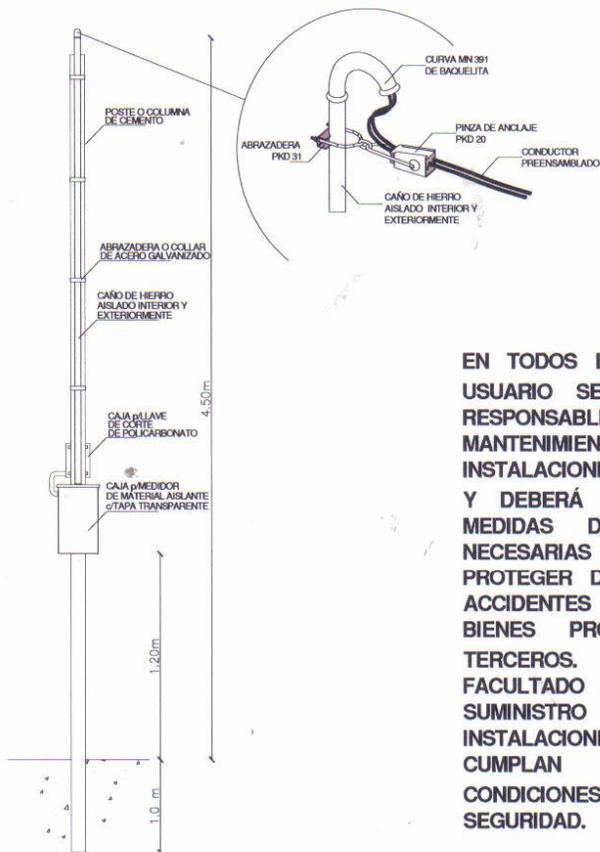
La acometida se efectuará con cable preensamblado de cobre 2x4 mm² o 4x4 mm², según el tipo de servicio solicitado, que será retenido al caño mediante una abrazadera PKD-31 y una pinza de anclaje PKD-20. La longitud de estos cables será tal que permita a CALF acceder a la línea sobre la cual se ha otorgado la factibilidad.

El poste o columna empleado para la fijación será de 5,50 m de largo e irá empotrado a una profundidad de 1,00 m. El diámetro mínimo será de 0,15 m.

El interruptor termomagnético de corte general y el interruptor diferencial que se instalarán en el Tablero Principal deberán tener las mismas características a los indicados en el punto 3, según el tipo de suministro solicitado.



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO



EN TODOS LOS CASOS EL USUARIO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROVISORIAS Y DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGER DE EVENTUALES ACCIDENTES A PERSONAS Y BIENES PROPIOS Y DE TERCEROS. CALF ESTÁ FACULTADO A NEGAR EL SUMINISTRO EN INSTALACIONES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

**DIRECCION MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES
Y ORGANIZACIONES VECINALES**

DISPOSICIÓN N° 04/12

NEUQUEN, 17 de Abril de 2012

VISTO:

La convocatoria a Asamblea Extraordinaria convocada por la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8178/98 en su artículo 35) contempla que el Municipio puede colaborar en la difusión de las asambleas convocadas por las Sociedades Vecinales;

Por ello:

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y
ORGANIZACIONES VECINALES**

DISPONE:

Artículo 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria convocada por la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano para el día 20 de Abril de 2012 a las 19.30 hs. La misma tendrá lugar en la Sede Vecinal ubicada en calle Winter 938, con" el siguiente Orden del día:

- Designación de dos vecinos para la firma del acta
- Informe de situación financiera de la Sociedad Vecinal
- Gestión y Proyectos
- Obras con fondos del Presupuesto Participativo.

Artículo 2°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

FDO) HECTOR J. FOENZALIDA.-